

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. AV CALZADA LEGARIA 549 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE PÓLIZA 26300 30192345	FAMILIA 30189055	AGRUPACIÓN 34919875	CIS 34919875
	R.F.C. HEN151106K49	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 01/JUL/2021	Hasta las 12:00 Horas 01/JUL/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS
5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

20/JUL/2021

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	1
RAMO	PAQUETE DE ENERGÍA			
ASEGURADO	HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. Y/O E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Y/O EMSEP S.A. DE C.V. Y/O COMPAÑÍAS INCORPORADAS, SUBSIDIARIAS, FILIALES O COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON EL ASEGURADO QUE PUDIERAN LLEGAR A SER ADQUIRIDAS, FORMADAS O CREADAS, Y CONFORME A LA CEDULA ADJUNTA Y AL WORDING QUE LA ACOMPAÑA.			
DIRECCIÓN ASEGURADO	CALZADA LEGARIA 549, TORRE 1 PISO 10 OFICINA 101, COLONIA 10 DE ABRIL, 11250 CDMX			
ASEGURADO ADICIONAL	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ("CNH") Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ("AGENCIA") POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES. GOBIERNO FEDERAL POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.			
VIGENCIA	DEL: 1RO DE JULIO DEL 2021 AL: 1RO DE JULIO DEL 2022 AMBOS A LAS 12:01 HORA LOCAL ESTÁNDAR MÉXICO. CON OPCIÓN PARA AMPLIAR LA PÓLIZA POR 90 DÍAS, MEDIANTE ACUERDO DEL ASEGURADOR, SUJETO A UNA REVISIÓN DE SINIESTROS EN EL MOMENTO DE LA ELECCIÓN DE ESTA OPCIÓN.			
TERRITORIALIDAD	MUNDIAL CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO PRINCIPALMENTE EN MÉXICO.			
LEY Y JURISDICCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ESTARÁ REGIDO POR LAS LEYES DE MÉXICO, Y LOS TRIBUNALES DE MÉXICO TENDRÁN JURISDICCIÓN EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS BAJO EL MISMO.			
MONEDA	DÓLARES AMERICANOS			
INTERÉS ASEGURABLE	SECCIÓN 1 – PROPIEDADES COSTA AFUERA PROPIEDADES COSTA AFUERA DE TODO TIPO Y DESCRIPCIÓN, CONFORME AL ANEXO AL PRESENTE, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA PROPIEDAD DE LA QUE NO SE ES TITULAR Y POR LAS CUALES EL ASEGURADO ORIGINAL HAYA ASUMIDO RESPONSABILIDAD O PARA EL TIEMPO QUE ÉSTAS ESTÉN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, Y LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS CON RESPECTO A DICHAS PROPIEDADES. INCLUYE CRUDO Y PRODUCTOS EN ALMACENAMIENTO / DUCTOS / TRÁNSITO. SECCIÓN 2 – GASTOS EXTRA DEL OPERADOR LOS SIGUIENTES GASTOS EXTRA DEL OPERADOR: SECCIÓN A CONTROL DE POZOS SECCIÓN B RE-PERFORACIÓN / GASTOS EXTRA SECCIÓN C FILTRACIÓN Y CONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y CONTENCIÓN. SECCIÓN 3 – RESPONSABILIDADES INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODOS LOS MONTOS POR CUYO PAGO EL ASEGURADO ES LEGALMENTE RESPONSABLE CON RESPECTO A LESIONES CORPORALES Y/O DAÑO A PROPIEDAD RESULTANTES DE TODAS SUS OPERACIONES, INCLUYENDO RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O CONTRACTUAL, TAL COMO SE ESTABLECE DE MANERA MÁS EXHAUSTIVA EN EL WORDING. SECCIÓN 4 – CARGA BIENES Y MERCANCÍAS DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN, TAL COMO SEAN DECLARADOS, QUE CONSISTAN PRINCIPALMENTE MAS NO ESTÉN LIMITADOS A TUBERÍAS DE REVESTIMIENTO, ELEMENTOS TUBULARES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN SUPERFICIE, INCLUYENDO EQUIPOS DE PERFORACIÓN, REFACCIONES, Y HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN ESPECIALES, COMPRESORES, MATERIALES PARA LODOS DE PERFORACIÓN, CEMENTO, SUSTANCIAS QUÍMICAS, SISTEMAS DE DESHIDRATACIÓN, EQUIPOS PARA CABEZAL DE POZO, VÁLVULAS, TUBOS, TUBERÍAS, CONSUMIBLES PARA PERFORACIÓN, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, COMPUTADORAS Y EQUIPOS ASOCIADOS, EQUIPOS RENTADOS, CAMPAMENTOS Y/O INSUMOS PARA ALOJAMIENTO, EQUIPOS MÓVILES (CAMIONES, GRÚAS, NIVELADORAS, VEHÍCULOS Y SIMILARES), REFACCIONES PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INSUMOS DE HARDWARE, ALIMENTOS Y/O			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	2
TODO TIPO DE BIENES Y/O MERCANCÍAS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO ORIGINAL, INCLUYENDO OBJETOS PERSONALES ENVIADOS POR Y/O SOBRE AGUA. VIAJE: MUNDIAL (WORLD TO WORLD), INCLUYENDO RIESGOS DE ALMACENADO Y/O ESTANCIA DURANTE EL CURSO NORMAL DE TRÁNSITO. CRUDO, GASÓLEO, COMBUSTÓLEO, GASOLINA, KEROSENO, PROPANO, BUTANO, GAS NATURAL, ETANO EN TRÁNSITO O EN ALMACENAMIENTO Y/O LOS INTERESES COMO ACORDADO POR LA ASEGURADORA. SECCIÓN 5 – CONSTRUCCIÓN A TODO RIESGO, DE REQUERIRSE, CONFORME A LO DECLARADO TODOS LOS TRABAJOS Y OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CONFORME A LO DECLARADO Y ACORDADO POR EL ASEGURADOR, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EL DISEÑO, INGENIERÍA, GESTIÓN, PROCURA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE MANUFACTURA, CONSTRUCCIÓN, DESCARGA EN PLATAFORMA, TRÁNSITO/REMOLQUES, TENDIDO DE DUCTOS, INSTALACIÓN Y EXISTENCIA DURANTE MANIOBRAS DE CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA, Y TODO TRABAJO ASOCIADO CON EL PROYECTO. SECCIÓN 6 – PROPIEDADES EN TIERRA TODO RIESGO O PÉRDIDA FÍSICA O DAÑOS A INSTALACIONES TERRESTRES Y EQUIPOS ASOCIADOS, CONFORME A LO DECLARADO. SECCIÓN 7 – PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN (LOPI) (NO SE ENCUENTRA ACTIVA DESDE INICIO DE VIGENCIA. EN CASO DE ACTIVARSE DEBE DE SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE INICIO DE VIGENCIA) SEGURO PARA PÉRDIDAS DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN Y GASTOS EXTRA (INCORPORANDO EL AUMENTO DEL COSTO DEL TRABAJO) DESPUÉS DE UNA PÉRDIDA RECUPERABLE CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA. SUMA ASEGURADA / LÍMITE SECCIÓN 1 – PROPIEDADES COSTA AFUERA MONTO TOTAL ASEGURADO USD 275,294,450 (100%) MONTO TOTAL ASEGURADO AL INICIO DE VIGENCIA USD 260,295,450 (100%). LOS UMBILICALES SE ESTARÁN INCLUYENDO EL 1 DE AGOSTO 2021 DE ACUERDO CON LA CÉDULA ADJUNTA. MÁS LOS SIGUIENTES MONTOS ADICIONALES: -DEMANDA Y TRABAJO (SUE AND LABOUR) Y AVERÍA GRUESA CON LÍMITE COMBINADO POR SEPARADO DE HASTA EL 25% DE LOS VALORES DECLARADOS. -REMOCIÓN DE RESTOS/ESCOMBROS CON UN LÍMITE POR SEPARADO DE HASTA EL 25% DE LOS VALORES DECLARADOS (EXCLUSIÓN 7 (I) DEL FORMATO ESTÁNDAR DE LONDRES PARA PLATAFORMAS ELIMINADA). - SUB-LÍMITE USD 5,000,000 (100%) CON RESPECTO A PROPIEDADES/EQUIPOS NO DECLARADOS. SECCIÓN 2 – GASTOS EXTRA DEL OPERADOR COSTA AFUERA USD 200,000,000 (100%) LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA CUALQUIER OCURRENCIA CON RESPECTO A POZOS COSTA AFUERA. INCLUYE EQUIPOS BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, SUJETOS A UN LÍMITE POR SEPARADO DE USD 5,000,000 (100%) PARA CUALQUIER OCURRENCIA. TERRESTRE USD A SER ACORDADO POR LA ASEGURADORA LÍMITE ÚNICA COMBINADO PARA CUALQUIER OCURRENCIA.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	3
INCLUYE EQUIPOS BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, SUJETOS A UN LÍMITE POR SEPARADO DE USD 5,000,000 (100%) PARA CUALQUIER OCURRENCIA. SECCIÓN 3 – RESPONSABILIDADES USD 100,000,000 (100%) CADA ACCIDENTE. LÍMITE EN EL AGREGADO, POR SEPARADO, CON RESPECTO A: I) RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS Y RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES CONCLUIDAS COMBINADAS DE USD 150,000,000 (100%) II) TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS COMBINADAS USD 150,000,000 (100%) SECCIÓN 4 – CARGA TODAS LAS ENTIDADES: USD 10,000,000 (100%) POR TRANSPORTE DE CARGA GENERAL. USD 20,000,000 (100%) POR TRANSPORTE DE CRUDO A GRANEL EN TRÁNSITO O EN ALMACÉN. USD 20,000,000 (100%) CADA OCURRENCIA CON RESPECTO A INVENTARIO. O LOS LÍMITES ESPECÍFICAMENTE DECLARADOS Y ACORDADOS POR LOS SUSCRIPTORES DE HASTA USD 40,000,000 (100%) POR TRANSPORTE. SECCIÓN 5 – TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, DE REQUERIRSE, CONFORME A LO DECLARADO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: HASTA USD 50,000,000 (100%) O LO ACORDADO CON A ASEGURADORA. CON RESPECTO A CADA DECLARACIÓN DEL PROYECTO: EL VALOR DE LA CÉDULA 'A' SERÁ ACORDADO CON LA ASEGURADORA PREVIO AL INICIO DEL PROYECTO. LOS VALORES DE LA CÉDULA 'B': SERÁN ACORDADOS CON LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS PRIMEROS 45 DÍAS DE LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES BAJO LA SECCIÓN I POR TODAS LAS RECLAMACIONES RESULTANTES DE CUALQUIER OCURRENCIA NO PODRÁ EXCEDER EL 125% DE LOS VALORES DEL SCHEDULE 'B' MÁS RECIENTES ACORDADOS, INCLUYENDO PAGOS EFECTUADOS BAJO LA CLÁUSULA DE DEMANDA Y TRABAJO (SUE AND LABOUR), LA CLÁUSULA DE TRABAJOS ADICIONALES, Y LA CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS (CADA UNA DE LAS CUALES TENDRÁ UN LÍMITE POR SEPARADO BAJO LA CLÁUSULA DE COBERTURA APROPIADA). EN CASO DE QUE LOS SUSCRIPTORES ACEPTEN UNA PRIMA ADICIONAL DEL ASEGURADO BAJO LA CLÁUSULA DE ESCALAMIENTO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL SUSCRIPTOR BAJO LA SECCIÓN I POR TODAS LAS RECLAMACIONES RESULTANTES DE CUALQUIER OCURRENCIA NO PODRÁ EXCEDER EL 150% DE LOS VALORES INICIALES DE LA CÉDULA 'B', INCLUYENDO PAGOS EFECTUADOS BAJO LA CLÁUSULA DE DEMANDA Y TRABAJO (SUE AND LABOUR), Y LA CLÁUSULA DE ESCALAMIENTO (CADA UNA DE LAS CUALES TENDRÁ UN LÍMITE POR SEPARADO BAJO LA CLÁUSULA DE COBERTURA APROPIADA). NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES CON RESPECTO A LA SECCIÓN I NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DEL SCHEDULE 'A' EN EL AGREGADO. SECCIÓN 6 – PROPIEDADES EN TIERRA MONTO TOTAL ASEGURADO DE USD 280,285,773 (100%) MONTO ASEGURADO A INICIO DE VIGENCIA USD 184,270,011 (100%) LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SE ESTARÁ INCLUYENDO EL 01 DE SEPTIEMBRE 2021 DE ACUERDO CON LA CÉDULA ADJUNTA. MÁS LOS SIGUIENTES MONTOS ADICIONALES: -DEMANDA Y TRABAJO (SUE AND LABOUR) Y AVERÍA GRUESA CON LÍMITE COMBINADO POR SEPARADO DE HASTA EL 25% DE LOS VALORES DECLARADOS. -REMOCIÓN DE RESTOS/ESCOMBROS CON UN LÍMITE POR SEPARADO DE HASTA EL 25% DE LOS VALORES DECLARADOS. -USD 10,000,000 BIENES NO DECLARADOS RENTADOS O NO PROPIOS				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	4
DEDUCIBLES	-USD 10,000,000 REPARACIONES TEMPORALES / COSTOS CONTINUIDAD -USD 15,000,000 DEMOLICIÓN Y AUMENTOS DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN -USD 2,500,000 SUSTANCIAS PELIGROSAS Y CONTAMINANTES -USD 1,000,000 DOCUMENTOS VALIOSOS Y REGISTROS -USD 10,000,000 AUMENTO DE COSTOS DE REPARACIÓN SUB-LÍMITE USD 5,000,000 (100%) CON RESPECTO A PROPIEDADES/EQUIPOS NO DECLARADOS. SUB LÍMITE USD 2,500,000 (100%) CON RESPECTO A LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE BIENES. LO SIGUIENTE SOLO APLICA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL 15% PARTE DEL 100%. -USD 2,500,000 REPARACIONES TEMPORALES / COSTOS CONTINUOS -USD 10,000,000 DEMOLICIÓN Y AUMENTOS DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN -USD 1,000,000 SUSTANCIAS PELIGROSAS Y CONTAMINANTES -USD 5,000,000 AUMENTO DE COSTOS DE REPARACIÓN			
	SECCIÓN 7 – PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN (NO SE ENCUENTRA ACTIVA DESDE INICIO DE VIGENCIA. EN CASO DE ACTIVARSE DEBE DE SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE INICIO DE VIGENCIA) DE ACUERDO CON LA CÉDULA, INCLUYENDO LAS UBICACIONES DE DEPENDENCIA. PERÍODO MÁXIMO DE RECUPERACIÓN DE 18 MESES, CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA. VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN Y PRECIO DEL PRODUCTO SEGÚN LA CÉDULA. LÍMITE SEGÚN LA CÉDULA.			
	SECCIÓN 1 – PROPIEDADES COSTA AFUERA USD 1,000,000 (100%) POR OCURRENCIA.			
	SECCIÓN 2 – GASTOS EXTRA DEL OPERADOR COSTA AFUERA USD 1,000,000 (100%) RETENCIÓN ÚNICA Y COMBINADA PARA CUALQUIER OCURRENCIA. USD 250,000 (100%) PARA CUALQUIER OCURRENCIA CON RESPECTO A CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL.			
	TERRESTRE USD A SER ACORDADOS, DE SER EL CASO (100%) RETENCIÓN ÚNICA Y COMBINADA PARA CUALQUIER OCURRENCIA.			
	SECCIÓN 3 – RESPONSABILIDADES VÉASE EL INCISO 2. (ANEXO)			
	SECCIÓN 4 - CARGA EQUIPOS: USD 50,000 (100%) POR OCURRENCIA. CRUDO A GRANEL, ETC.: 0.5% DEL VALOR, USD 50,000 (100%) POR OCURRENCIA O TRANSPORTE, COMO MÍNIMO.			
	SECCIÓN 5 – TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, DE REQUERIRSE, CONFORME A LO DECLARADO A SER ACORDADO CON LA ASEGURADORA.			
	SECCIÓN 6 – PROPIEDADES EN TIERRA USD 1,000,000 (100%) POR OCURRENCIA. LO SIGUIENTE SOLO APLICA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL 15% PARTE DEL 100% USD 1,000,000 (100%) POR OCURRENCIA. EXCEPTO EL RIESGO DE TORMENTA QUE ESTA ESTÁ SUJETO AL 5% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE 1,000,000 USD (100%) Y UN MÁXIMO DE 5,000,000 USD (100%) CADA OCURRENCIA.			
	SECCIÓN 7 – PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN, (NO SE ENCUENTRA ACTIVA DESDE INICIO DE VIGENCIA. EN CASO DE ACTIVARSE DEBE DE SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE INICIO DE VIGENCIA) 60 DÍAS DE PERIODO DE ESPERA CONSECUTIVOS DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA PARA			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	5
INFORMACIÓN ADICIONAL	INSTALACIONES COSTA AFUERA. 30 DÍAS DE PERIODO DE ESPERA CONSECUTIVOS PARA ACTIVOS TERRESTRES. 45 DÍAS DE PERIODO DE ESPERA CONSECUTIVOS PARA CONTINGENTE TERRESTRE LOPI DE ACUERDO A LA CÉDULA.			
	NOMBRE DE LOS AJUSTADORES QUE PODRÁN DAR SERVICIO EN CASO DE SINIESTRO (LOS AJUSTADORES"): - MATTHEWS DANIEL OTROS AJUSTADORES APROBADOS: - ESTUDIO SANTAMARINA - ESTUDIO POUSA - PASSUTI & DECK CONTRATOS CNH: CONTRATO HOKCHI: CNH-R01-L02-A2/2015 CONTRATO BLOQUE 2: CNH-R01-L01-A2/2015 CONTRATO ÁREA 31: CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018			
CONDICIONES DE PÓLIZA	REDACCIÓN COMPLETA DE LA PÓLIZA CONFORME A LO ACORDADO, INCORPORANDO LOS SIGUIENTES FORMATOS Y CLÁUSULAS: SECCIÓN 1 – PROPIEDADES COSTA AFUERA PLATAFORMAS SUJETAS AL FORMATO ESTÁNDAR DE LONDRES PARA PLATAFORMAS. DUCTOS SUJETOS AL FORMATO ESTÁNDAR DE LONDRES PARA DUCTOS. EXCLUSIONES DE INUNDACIÓN/TERREMOTO/TORMENTA QUEDAN ELIMINADAS. VALUACIÓN DE COSTOS DE REEMPLAZO (NUEVO POR ANTIGUO SIN DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN). INCLUYE GUERRA, HUELGAS, DISTURBIOS, MOVILIZACIONES CIVILES, DAÑOS CON DOLO CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL INSTITUTO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE COSTA AFUERA (SUJETO A NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN); NO OBSTANTE, CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA O GUERRA CIVIL CON RESPECTO A PROPIEDADES EN TIERRA O PERMANENTEMENTE FIJADAS AL FONDO MARINO. CLÁUSULA DE DAÑOS INTENCIONADOS. CLÁUSULAS DE COASEGURO ELIMINADAS. INCLUYE TERRORISMO CONFORME AL ADENDA 42B ENDOSO DE RECOMPRA (COSTA AFUERA ÚNICAMENTE), SUJETO A NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN. INCLUYE EQUIPOS, CONSUMIBLES, INSUMOS Y PROPIEDADES MISCELÁNEOS, ALMACENADOS EN TIERRA, EN TRÁNSITO O A BORDO. INCLUYE COBERTURA PARA ASCENDENTES (RISERS) Y LÍNEAS DE RECOLECCIÓN EN CAMPO EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN. INCLUYE TORPEDOS Y MINAS ABANDONADOS. CLÁUSULA 5 DEL FORMATO ESTÁNDAR DE LONDRES PARA PLATAFORMAS Y CLÁUSULA 8 DEL FORMATO ESTÁNDAR DE LONDRES PARA DUCTOS – EL TÉRMINO “FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA” SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO “NEGLIGENCIA GRAVE”. LA EXCLUSIÓN 7 (M) DEL FORMATO ESTÁNDAR DE LONDRES PARA PLATAFORMAS Y LA EXCLUSIÓN (B) DEL FORMATO ESTÁNDAR DE LONDRES PARA DUCTOS QUEDAN ELIMINADAS DONDE LOS VALORES DE ACEITE/GAS ESTABAN INCLUIDOS EN LA CÉDULA DE VALORES ACORDADOS, PERO EXCLUÍAN ACEITE/GAS POR SER RECUPERADOS. CLÁUSULA 13 (B), FORMATO ESTÁNDAR DE LONDRES PARA DUCTOS, GASTOS DE COMBATE DE INCENDIOS, QUEDA MODIFICADA CONFORME A LO ADJUNTO, LÍMITE DE USD 1,000,000 (100%) POR ACCIDENTE U OCURRENCIA. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA AL 80% DEL VALOR ASEGURADO PERO CONFORME A LO DETERMINADO POR EL OPERADOR CON RESPECTO A INTERESES NO OPERADOS. ENDOSO DE COSTOS DE EQUIPOS Y CUADRILLA MARINOS (MARINE SPREADS), MOVILIZACIÓN Y			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	6
DESMOVLIZACIÓN. SECCIÓN 2 – GASTOS EXTRA DEL OPERADOR TEXTO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICOS (EED - 8/86) CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: CLÁUSULA 3, EL TÉRMINO 'ÁREAS DE CLASIFICACIÓN' DE LAS CONDICIONES GENERALES QUEDA ELIMINADO, QUEDANDO 'CONFORME A LA CÉDULA'; CLÁUSULA 4, EXCLUSIÓN DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (4.E) DE LAS CONDICIONES GENERALES QUEDA ELIMINADA; CLÁUSULA 13, PÁRRAFO 1 DE LAS CONDICIONES GENERALES, PÁRRAFO SOBRE CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, QUEDA ELIMINADO. LA CLÁUSULA 9 DE LAS DECLARACIONES Y LA CLÁUSULA 18 DE LAS CONDICIONES QUEDAN ELIMINADAS. DEFINICIONES DE POZO FUERA DE CONTROL Y POZO PUESTO BAJO CONTROL TAL COMO SE ADJUNTA. ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DEL POZO, TAL COMO SE ADJUNTA. AMPLIADO PARA INCLUIR: COSTO DE RE-PERFORACIÓN EXTENDIDA Y DE RESTAURACIÓN (CLÁUSULAS D Y E QUEDAN ELIMINADAS) INCENDIO DELIBERADO DEL POZO, PUESTA SEGURA DE POZO, GASTOS DE EVACUACIÓN, CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, TAL COMO SE ADJUNTA. RESPONSABILIDADES CONTINGENTES DEL JOINT VENTURE ENDOSO DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO RESULTANTE, TAL COMO SE ADJUNTA. REMOCIÓN DE ESCOMBROS, TAL COMO SE ADJUNTA. ENDOSO DE SIDETRACK/PROFUNDIZACIÓN DE POZO, TAL COMO SE ADJUNTA. ENDOSO DE REPARACIONES (WORKOVER), TAL COMO SE ADJUNTA. PRIMA CALCULADA SOBRE LA PROFUNDIDAD TOTAL MEDIDA PERO CUOTA DETERMINADA SOBRE LA PROFUNDIDAD VERTICAL TOTAL. ENDOSOS DE COSTO DE RE-PERFORACIÓN EXTENDIDA Y DE RESTAURACIÓN, Y DE PUESTA SEGURA DEL POZO MODIFICADOS PARA INCLUIR EL PELIGRO DE HIELO. INCLUYE TERRORISMO CONFORME AL ADENDA 42B ENDOSO DE RECOMPRA (COSTA AFUERA ÚNICAMENTE), SUJETO A NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ENDOSO DE POZO DE ALIVIO, TAL COMO SE ADJUNTA. CLÁUSULA DE FALLA DE TUBERÍA DE REVESTIMIENTO, TAL COMO SE ADJUNTA. <u>CLÁUSULA DE REVISIÓN DE LA PERFORACIÓN</u> • TODOS LOS POZOS DE PERFORACIÓN CON PRESIÓN CONTROLADA CON AFE (INVERSIONES DE PERFORACIÓN AUTORIZADAS) MAYOR A USD 25,000,000 (100%) • POZOS DE EXPLORACIÓN COSTA AFUERA CON AFE MAYOR A USD 25,000,000 (100%) • POZOS DE EXPLORACIÓN TERRESTRES CON AFE MAYOR A USD 25,000,000 (100%) SUJETA A LA REVISIÓN DEL PLAN DEL POZO PREVIO AL INICIO DE LA PERFORACIÓN POR NRG WELL EXAMINATION LTD (NRG) O NEW SURVEY ASSOCIATES LIMITED (NSAL) O SIS RISK MANAGEMENT LTD O AIG CRS CONFORME A LA CLÁUSULA JR2009/002 ADJUNTA. LO ANTERIOR SÓLO APLICARÁ EN CASOS DONDE HOKCHI ENERGY SEA EL OPERADOR. <u>CON RESPECTO A LOS POZOS ABANDONADOS HOKCHI 1 Y HOKCHI 101 ÚNICAMENTE:</u> LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE TOMAN NOTA DEL CONSEJO DEL ASEGURADO ORIGINAL DE QUE SU CONTRATO CON EL GOBIERNO MEXICANO ESPECIFICA QUE LA RESPONSABILIDAD DE ESTOS DOS POZOS EXISTENTES RECAE EN EL OPERADOR ANTERIOR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ACUERDA QUE SE OTORGARÁ COBERTURA BAJO EL PRESENTE, SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO ORIGINAL INCURRIERA EN COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON DICHOS POZOS A INSTRUCCIONES DEL GOBIERNO MEXICANO (O LA PARTE DESIGNADA POR EL ANTERIOR). SE GARANTIZA LO SIGUIENTE: 1) EN CASO DE QUE HOKCHI INCURRIERA EN DICHOS COSTOS Y GASTOS, SIENDO DICHOS COSTOS Y GASTOS INDEMNIZADOS POR LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE BAJO ESTA PÓLIZA, HOKCHI BUSCARÁ REEMBOLSO POR PARTE DEL GOBIERNO MEXICANO, EN REPRESENTACIÓN DE HOKCHI Y DE LOS SUSCRIPTORES, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EL INICIO DE ACCIONES				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	7
LEGALES, Y BRINDARÁ ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A LOS SUSCRIPTORES EN DICHO EMPRENDIMIENTO. EL ASEGURADO ORIGINAL NO DEBERÁ HACER NADA PARA PERJUDICAR DICHO REEMBOLSO POTENCIAL, Y 2) LA EXISTENCIA DEL PRESENTE ACUERDO CON RESPECTO A LOS POZOS HOKCHI 1 Y HOKCHI 101 SE MANTENDRÁ CON CALIDAD DE CONFIDENCIAL ENTRE EL ASEGURADO ORIGINAL, SUS ASESORES, PRESTAMISTAS, ASEGURADORES Y NO PODRÁ DIVULGARSE AL OPERADOR ANTERIOR DE DICHOS POZOS. LOS PRODUCTOS DE CUALQUIER REEMBOLSO REDUNDARÁN EN BENEFICIO DEL ASEGURADO ORIGINAL, EN LA MEDIDA DEL DEDUCIBLE APLICABLE, Y EL SALDO REDUNDARÁ EN BENEFICIO DE LOS SUSCRIPTORES. LOS GASTOS INCURRIDOS DURANTE LA BÚSQUEDA DE DICHO REEMBOLSO SERÁN DISTRIBUIDOS CONFORME A LA PROPORCIÓN DE LOS RESPECTIVOS MONTOS RECUPERADOS FINALES OTORGADOS. SECCIÓN 3 – RESPONSABILIDADES LA PRESENTE SECCIÓN 3 QUEDARÁ SUJETA A LA REDACCIÓN DEL WORDING DEL ASEGURADO NOMBRADO (ANOTADA Y ACEPTADA POR EL ASEGURADOR PREVIO AL INICIO) SIEMPRE Y CUANDO LA PRESENTE SECCIÓN NO SE APLIQUE SINO HASTA QUE LOS SUSCRIPTORES PRIMARIOS HAYAN PAGADO O HAYAN SIDO RESPONSABILIZADOS DE PAGAR EL MONTO TOTAL DE SUS RESPECTIVOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. NO OBSTANTE, EN CASO DE CUALQUIER ALTERACIÓN A LOS TÉRMINOS, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PRIMARIA, QUE QUEDA SUJETA A UN CARGO ADICIONAL DE PRIMA Y/U OTORGA COBERTURA ADICIONAL Y/O CAMBIA LOS ACUERDOS, DEFINICIONES Y EXCLUSIONES DE ASEGURAMIENTO CON LA INTENCIÓN DE AMPLIAR EL ALCANCE DE LA COBERTURA YA OTORGADA, DICHAS MODIFICACIONES NO SE CONSIDERARÁN VINCULANTES BAJO LA PRESENTE A MENOS QUE EL ASEGURADOR CONVenga LO CONTRARIO POR ESCRITO. QUEDA COMO CONDICIÓN PARA ESTA SECCIÓN 3 QUE LA PÓLIZA PRIMARIA DEBERÁ MANTENERSE CON PLENO EFECTO Y VIGOR DURANTE EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA PÓLIZA, SIN REDUCCIÓN ALGUNA DE LA COBERTURA O DE LOS LÍMITES, SALVO LA EROSIÓN DE DICHOS LÍMITES MEDIANTE EL PAGO DE RECLAMACIONES EN CUYO CASO LA PRESENTE SECCIÓN DEBERÁ ADHERIR EL EXCESO DE DICHOS MONTOS REDUCIDOS. SECCIÓN 4 – CARGA i. CLÁUSULAS DE CARGA DEL INSTITUTO (A) CL382 CON FECHA DEL 1/1/09. CLÁUSULAS DE CARGA DEL INSTITUTO (AIRE) (EXCLUYENDO ENVÍOS POSTALES) CL387 CON FECHA DEL 1/1/09. CLÁUSULAS DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA) CL385 CON FECHA DEL 1/1/09. CLÁUSULAS DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA AÉREA) CL388 (EXCLUYENDO ENVÍOS POSTALES) CON FECHA DEL 1/1/09. CLÁUSULAS DE GUERRA DEL INSTITUTO (ENVÍOS POSTALES) CL390 01/03/2009 CLÁUSULAS DE HUELGAS DEL INSTITUTO (CARGA) CL386 CON FECHA DEL 1/1/09. CLÁUSULAS DE HUELGAS DEL INSTITUTO (CARGA AÉREA) CL389 CON FECHA DEL 1/1/09. SUJETO A JC2001/056 CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO. CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO CL354 1.1.01. 25% REMOCIÓN DE RESTOS/ESCOMBROS. EXCLUYE FLEXIÓN AND TORSIÓN. EXCLUYE HERRUMBRE, OXIDACIÓN Y DECOLORACIÓN. CLÁUSULA DE REEMPLAZO DEL INSTITUTO CL372 1.12.08. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE INSOLVENCIA. CLÁUSULA DE AVERÍA GENERAL. CLÁUSULA DE CORTE. EXCLUYE ESCASEZ / GARANTÍA DE DEVOLUCIÓN COMPLETA AMPLIADA PARA INCLUIR ALMACENAMIENTO SIN LIMITACIÓN DE TIEMPO Y PARA EXCLUIRLO CUANDO DICHOS EQUIPOS ESTÁN EN USO. ii. CON RESPECTO A INTERESES DECLARADOS Y ACORDADOS PREVIO AL ENVÍO: CLÁUSULAS DE CRUDO A GRANEL DEL INSTITUTO CL273 1.2.83 AMPLIADAS PARA INCLUIR TODO RIESGO INCLUYENDO CARGA / DESCARGA / TRANSBORDO.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	8
CLÁUSULAS DE GUERRA DEL INSTITUTO (COMERCIO DE BIENES BÁSICOS) CL278 5.9.83. CLÁUSULAS DE HUELGAS DEL INSTITUTO (CRUDO A GRANEL) CL274 1.2.83. CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO CL354 1.1.01 O EMBARCACIONES CONFORME A LO ACORDADO POR LA ASEGURADORA. LAS CLÁUSULAS DE DURACIÓN EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN SE AMPLÍAN PARA INCLUIR ALMACENAMIENTO EN TANQUES TERRESTRES CONFORME A LO DECLARADO EN LA PRESENTE PÓLIZA. LA COBERTURA INCLUYE EL RIESGO DE PIRATERÍA, BARATERÍA Y ROBO. LA COBERTURA SE AMPLÍA PARA INCLUIR CONTAMINACIÓN POR CUALQUIER CAUSA CON RESPECTO A CRUDO, GASÓLEO, COMBUSTÓLEO, GASOLINA, KEROSENO, PROPANO, BUTANO, GAS NATURAL, ETANO ÚNICAMENTE). VALOR/COSTO INCREMENTADO INCLUYENDO SEGURO DE DIFERENCIAL DE FLETE. CLÁUSULA DE AVERÍA GENERAL. CRUDO A GRANEL ENVIADO A EUA CUBIERTO BAJO EL PRESENTE AUTOMÁTICAMENTE SUJETO A LA CUOTA ACORDADA POR LA ASEGURADORA, PRIMA ADICIONAL BAJO LA LEY DEL SEGURO CONTRA RIESGOS DE TERRORISMO A SER ACORDADA PREVIO AL ENVÍO. SUJETO A JC2001/056 CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO. EXCLUYE ESCASEZ / GARANTÍA DE DEVOLUCIÓN COMPLETA SECCIÓN 5 - TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, DE REQUERIRSE, CONFORME A LO DECLARADO TODO RIESGO DE PÉRDIDA FÍSICA Y/O DAÑO FÍSICO SUJETO A LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DESCRITOS EN MAYOR DETALLE EN EL TEXTO DE WELCAR 2001; TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ SER ACORDADA CON LA ASEGURADORA ANTES DE ADJUNTAR LA DECLARACIÓN. SECCIÓN 6 – PROPIEDADES EN TIERRA FORMATO DE PROPIEDAD TERRESTRE QUE SE ADJUNTA, INCLUYE: -BASE DE COBERTURA TODO RIESGO, INCLUYENDO TERREMOTO Y ROTURA DE MAQUINARIA. -PARTES RETIRADAS SUJETA A UN SUBLÍMITE DEL 25% DEL VALOR ASEGURADO. -VALUACIÓN DEL COSTO DE REPOSICIÓN COMO EN EL WORDING -GASTOS DE SUE AND LABOUR 25% DEL VALOR ASEGURADO -REMOCIÓN DE ESCOMBROS, INCLUYENDO PROPIEDAD RESIDUAL-COMO EN LA CÉDULA, HASTA 25% DE LA SUMA ASEGURADA. -REPARACIONES TEMPORALES / CLÁUSULA DE COSTOS CONTINUOS. -REINSTAURACIÓN AUTOMÁTICA DEL LÍMITE. -INCLUYENDO LOS COSTOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE REPARAR O REEMPLAZAR -CLÁUSULA DE AUMENTO DE LOS COSTOS DE REPARACIÓN -ENDOSO DE GUERRA Y TERRORISMO, NMA 2918 CON FECHA AL 08/10/2001 -ENDOSO DE LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD SECCIÓN 7 – PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN WORDING DE PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTE DE LA PRODUCCIÓN CON BASE EN EL FORMATO JRC 2005 003/A JOINT RIG LOPI A SER ACORDADA. INCLUYENDO PÉRDIDA CONTINGENTE DE INGRESOS DE PRODUCCIÓN SÓLO POR UBICACIONES DEPENDIENTES DECLARADOS. CONDICIONES GENERALES • ASEGURADO ADICIONAL AUTOMÁTICO Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN. • CLÁUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA. • CLÁUSULA DE CANCELACIÓN – EL PERÍODO DE NOTIFICACIÓN SE MODIFICA A 90 DÍAS (EXCEPTO PARA IMPAGO DE PRIMA, GUERRA O TERRORISMO) • CLÁUSULA CL370 DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS DEL INSTITUTO. • CLÁUSULA JR2019-013 12/11/19 DE AFIRMACIÓN Y EXCLUSIÓN LIMITADA DE COBERTURA CIBERNÉTICA EN ENERGÍA. • CLÁUSULA NMA 464 DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL. • ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (SEGURO) NMA 2921 (TERRESTRE).				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	9
- CLÁUSULA DE TRABAJOS MENORES, SUJETA A UN VALOR CONTRACTUAL MÁXIMO DE USD 25,000,000. - ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS. EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, LA VERSIÓN EN INGLÉS TENDRÁ PRELACIÓN. - CLÁUSULA DE OTROS SEGUROS MODIFICADA PARA QUEDAR COMO PRIMARIO EN DONDE EL CONTRATO ESCRITO LO REQUIERA. - ACORDAR LA INCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE INTERESES DE ACREEDORES HIPOTECARIOS, BENEFICIARIOS POR PÉRDIDAS Y/O ASEGURADOS ADICIONALES, RENUNCIAS A SUBROGACIÓN, CONFORME A LO REQUERIDO EN CONTRATO POR ESCRITO. - PANEL DE INSPECTORES/AJUSTADORES, ESTUDIO SANTAMARINA, ESTUDIO POUSA, PASSUTI & DECK Y MATTHEWS DANIEL (PERO LA ASEGURADORA DEBERÁ ACORDAR/AUTORIZAR CUALQUIER TRABAJO DE MATTHEWS DANIEL LONDON). - BONO POR NO SINIESTRO DEL 10% PAGADERO AL INICIO SOBRE LA PRIMA BRUTA, SUJETO A RENOVACIÓN CON LA MISMA ASEGURADORA Y PARTES AL CONTRATO, Y RE-PAGADERO SI NO Y/O SI EXISTEN PÉRDIDAS PAGADERAS POR LOS ASEGURADORES NO APLICA A LA SECCIÓN 3. - ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES JR2020-016 - CUOTA DE INSPECCIÓN / ASIGNACIÓN PARA LA REVISIÓN DEL PLAN DE POZOS DEL 2.5%, CONFORME SE INCURRA, SUJETO A LA REVISIÓN DEL INFORME Y FACTURA ACORDADA POR LA ASEGURADORA. 2.5% DE CRÉDITO PARA PAQUETE SOBRE PRIMA BRUTA A SER APLICADO DE FORMA ANUAL Y A PRO-RATA DE ACUERDO A LA FECHA DECLARADA EN LA SECCIÓN 6, PERO NO APLICABLE A LA SECCIÓN 3. INCLUYE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN O CAMBIOS MATERIALES CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y RENUNCIA A SUBROGACIÓN A CNH Y LA AGENCIA CONFORME A LO REQUERIDO POR CONTRATO ESCRITO. LOS SUSCRIPTORES ACEPTAN RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y A NO INTERPONER DEMANDAS CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. "AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS" TENDRÁ EL SIGNIFICADO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMITIDAS EL 23 DE JUNIO DEL 2016 POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS. AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS HACE REFERENCIA A "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO". NUEVAS DISPOSICIONES HACE REFERENCIA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PUBLICADAS EL 23 DE JUNIO DEL 2016 EN EL DOF ("DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN") BAJO EL TÍTULO "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL". LOS SUSCRIPTORES CONVIENEN ADEMÁS INCLUIR A OIL SPILL RESPONSE LIMITED COMO ASEGURADO ADICIONAL EN EL PRESENTE.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	10

GARANTÍAS EXPRESAS

CONFORME A CUALQUIER GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA CONTENIDA EN LAS CONDICIONES QUE ANTECEDEN O EN CLÁUSULAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE, O AQUELLAS IMPUESTAS POR LEY.

- CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES LMA3100 (MODIFICADA)
- EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA2921 (TERRESTRE)
- CLÁUSULA DE ERRORES Y/U OMISIONES NO INTENCIONADOS

RESUMEN DE OPERACIONES:

MÉXICO:

EN SEPTIEMBRE DEL 2015, DURANTE LA SEGUNDA FASE DE LA RONDA UNO DE LICITACIONES DE MÉXICO, PAN AMERICAN / E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS FUERON ADJUDICADOS AL 100% DE 42 KM² DE LICENCIA OFFSHORE EN MÉXICO ("ÁREA 2").

- LA UBICACIÓN SE ENCUENTRA EN EL ÁREA DE LA COSTA SUR DEL GOLFO DE MÉXICO, COSTA AFUERA DEL ESTADO DE TABASCO, AL NORESTE DE CIUDAD DEL CARMEN (VER MAPA ABAJO), UNOS 27 KM COSTA AFUERA.
- PEMEX PERFORÓ LOS POZOS HOKCHI 101 (2011) Y HOKCHI 1 (2009)
- PROFUNDIDAD TOTAL DE 2,565 METROS Y 3,800 METROS, RESPECTIVAMENTE
- TIRANTE DE AGUA DE 35 METROS
- LA PRUEBA DE PRODUCCIÓN DE HOKCHI 101 RESULTÓ EN 2,453 BARRILES DE CRUDO PESADO Y 1.1 MMCF/D DE GAS

INTRODUCCIÓN

EL 7 DE ENERO DEL 2016, EL CONSORCIO FORMADO POR HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. (80% DE PARTICIPACIÓN), SUBSIDIARIA DE PROPIEDAD ABSOLUTA DE PAN AMERICAN ENERGY SL, COMO OPERADOR, Y E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. (20% DE PARTICIPACIÓN), CELEBRARON UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA CON LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS PARA EL ÁREA CONTRACTUAL 2, ADJUDICADA BAJO EL PROCESO DE LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015. EL ÁREA CONTRACTUAL 2 SE LOCALIZA EN LA CUENCA DEL SURESTE DEL GOLFO DE MÉXICO (COSTAS DE TABASCO), Y ABARCA UN ÁREA DE 40 KM², INCLUYENDO EL CAMPO HOKCHI.

EL 27 DE MARZO DE 2018, EL GOBIERNO MEXICANO ADJUDICÓ A HOKCHI LOS DERECHOS DEL BLOQUE 31 EN LA TERCERA RONDA DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ESTE BLOQUE OFFSHORE DE EXPLORACIÓN SE ENCUENTRA EN LA CUENCA DEL SURESTE DE MÉXICO, A UNOS 3 KM DE LA COSTA DE TABASCO, INMEDIATAMENTE AL NORTE DE LA CIUDAD DE COATZACALCOS. EL BLOQUE 31 TIENE UNA SUPERFICIE DE 263 KM² Y UN TIRANTE DE AGUA PROMEDIO DE 25 METROS. DE ACUERDO CON EL MISMO PROCESO DE LICITACIÓN, HOKCHI Y BP, TAMBIÉN SE ADJUDICARON LOS DERECHOS DEL BLOQUE 34, SITUADO A UNOS 140 KM AL NORTE DE CIUDAD DEL CARMEN (EN LA CUENCA DEL SURESTE). EL BLOQUE 34 TIENE UNA SUPERFICIE DE 734 KM² Y UN TIRANTE DE AGUA PROMEDIO DE UNOS 100 METROS. EL 27 DE JUNIO, 2018, HOKCHI FIRMÓ CONTRATOS DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO CONTRATO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA CON LA AUTORIDAD MEXICANA DE HIDROCARBUROS CON RESPECTO A ESTOS BLOQUES. LOS CONTRATOS TIENEN UN PLAZO INICIAL DE 30 AÑOS. DURANTE 2018 HOKCHI REALIZÓ UN CANJE DE INTERESES DE TRABAJO DE 2 ÁREAS CON TALOS Y LA CNH APROBÓ LA CESIÓN DE INTERESES DE TRABAJO Y HOKCHI SE CONVIRTIÓ EN EL OPERADOR DEL BLOQUE 2 (194 KM²) QUE ES ADYACENTE AL BLOQUE 31. EN LA SECCIÓN II C DE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EL INTERÉS DE TRABAJO FINAL EN CADA UNO DE LOS CAMPOS DE PAE EN MÉXICO. EL BLOQUE 2 ESTÁ EN PROCESO DE SER DEVUELTO A LA CNH DEBIDO A LA FALTA DE BUENOS RESULTADOS EN LA FASE DE EXPLORACIÓN.

PAN AMERICAN ES UNA DE LAS POCAS COMPAÑÍAS QUE OPERA EN ARGENTINA CON UNA CALIFICACIÓN CORPORATIVA INTERNACIONAL DE MOODY'S Y FITCH POR ENCIMA DE LA CALIFICACIÓN SOBERANA ARGENTINA, REFLEJANDO SU SÓLIDA BASE DE RESERVAS A LARGO PLAZO, BAJOS COSTOS DE DESCUBRIMIENTO, FORTALEZAS OPERATIVAS Y PERFIL FINANCIERO. EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, LA CALIFICACIÓN CREDITICIA INTERNACIONAL DE PAE EN MONERA EXTRANJERA ERA DE CAA1 DE MOODY'S Y BB- DE FITCH

ASPECTOS CLAVE PRINCIPALES

- EL CAMPO HOKCHI ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA FASE DE DESARROLLO, CON PRODUCCIÓN DE ACEITE ESPERADA A PARTIR DEL 2020.
- EL CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA EFECTIVA DE 25 AÑOS, CON DERECHO A DOS AMPLIACIONES ADICIONALES DE 5 AÑOS CADA UNA.
- HOKCHI ES LA PRIMERA COMPAÑÍA PRIVADA EN INICIAR PERFORACIÓN EN UN CAMPO COSTA AFUERA EN MÉXICO, DESDE LA REFORMA ENERGÉTICA.
- HOKCHI HA ADQUIRIDO LA TITULARIDAD DE UN BLOQUE COSTA AFUERA EN MÉXICO, EL BLOQUE 31, Y ESTÁ PARTICIPANDO EN EL DESARROLLO DEL BLOQUE 34.
- HOKCHI HA RENUNCIADO A SU INTERÉS EN EL BLOQUE 2. DEBIDO A LOS RESULTADOS, LOS PLANES ACTUALES SON RENUNCIAR AL CAMPO Y AMBOS POZOS ESTÁN PERMANENTEMENTE ABANDONADOS.
- SOCIOS DE EMPRESA CONJUNTA (JV) DEL BLOQUE 31: HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. (75%, OPERADOR), SIERRA BLANCA P&D, S. DE C.V. (25%).
- PERFORACIÓN EXITOSA DE SIETE POZOS SIN INCIDENTES (ENTRE OCTUBRE DE 2016 Y ABRIL DEL 2020), INCLUYENDO DOS POZOS DE EXPLORACIÓN EN EL BLOQUE 31. SE PLANEA LA PERFORACIÓN DE OTROS DOS POZOS DE DESARROLLO EN EL CAMPO HOKCHI.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	11

- CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO EN TIERRA Y DOS PLATAFORMAS COSTA FUERA PARA EL DESARROLLO DE HOKCHI
- LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES COMENZÓ SU TÉRMINO EN EL 2DO CUARTO DEL 2018
- SE TUVO PRODUCCIÓN INICIAL EN MAYO 2020
- PERFORACIÓN DE DESARROLLO EN EL 1ER TRIMESTRE DEL 2021
- PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE 31 ANTE LA ASEA
- ESTIMACIÓN DE RESERVAS ACTUAL Y APROXIMADA DE 157MMBBL (3P)
- DOCUMENTO DE PROPUESTA PARA SUSCRIPCIÓN CON FECHA DE ABRIL 2021, LEÍDO Y APROBADO POR LOS SUSCRITORES; LAS PÁGINAS RELEVANTES SON LAS 16-20.

HOKCHI YA HA PERFORADO CINCO POZOS DE DELIMITACIÓN EN EL CAMPO HOKCHI, EL PLAN DE DESARROLLO INCLUYE LA PERFORACIÓN DE 9 POZOS ADICIONALES ENTRE PRODUCTORES E INYECTORES QUE SE PERFORARÁN DURANTE 2021 Y 2022. ADEMÁS DE ESTA ACTIVIDAD DE DESARROLLO, HOKCHI PERFORÓ 2 POZOS DE EXPLORACIÓN EN EL BLOQUE 2 (SIN VIABILIDAD COMERCIAL) Y OTROS 2 POZOS DE EXPLORACIÓN EN EL BLOQUE 31 DURANTE 2019. HOKCHI PRESENTARÁ EL PLAN DE DESARROLLO DEL BLOQUE 31 A LA CNH PARA QUE SEA APROBADO POR LA ASEA.

LA CAMPAÑA DE PERFORACIÓN DE DESARROLLO DEL CAMPO HOKCHI SERÁ REALIZADA POR COSL (IMAGEN INFERIOR) QUE PERFORÓ LOS POZOS DE DELIMITACIÓN EN ESTE CAMPO. EN CUANTO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL BLOQUE 31, DURANTE 2021 SE ADQUIRIRÁ SÍSMICA 3D Y ALGUNOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y DURANTE 2022 SE PERFORARÁN 4 POZOS MÁS CONTINGENTES A LOS ESTUDIOS DE 2021.

CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL YACIMIENTO DE HOKCHI, EL PLAN DE DESARROLLO TAMBIÉN INCLUYE DOS PLATAFORMAS EN ALTA MAR, UNA CON 15 SLOTS Y LA OTRA CON 6 SLOTS, E INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO EN TIERRA QUE INCLUYEN UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE PETRÓLEO DE 44.000 BBL/D DE CAPACIDAD, UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y COMPRESIÓN DE GAS DE 13MMSCF/D DE CAPACIDAD, UNA PLANTA DE INYECCIÓN DE AGUA DE 45,000 BBLW/D DE CAPACIDAD Y UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DE 20 MW. ESTAS INSTALACIONES ESTÁN EN CONSTRUCCIÓN Y ESTÁN CUBIERTAS POR PÓLIZAS DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE NO FORMAN PARTE DE ESTA COLOCACIÓN. EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, LA FECHA ESTIMADA PARA EL TRASPASO DE LAS PÓLIZAS DE CONSTRUCCIÓN A LAS PÓLIZAS DE EXPLOTACIÓN ES ABRIL DE 2021 EN EL CASO DE LAS INSTALACIONES MARINAS Y JUNIO DE 2021 EN EL CASO DE LAS TERRESTRES.



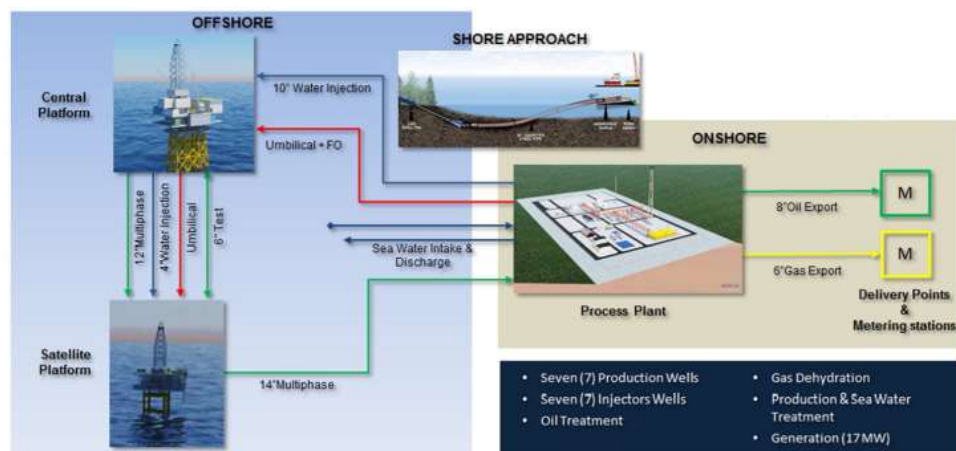
NO. DE PÓLIZA
26300 30192345

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30189055

CIS
34919875

NO. DE PAG:
12



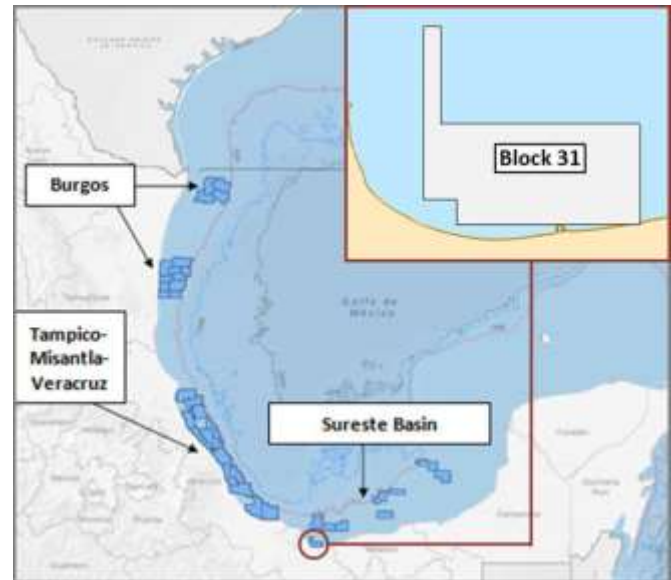
NO. DE PÓLIZA
26300 30192345

FAMILIA

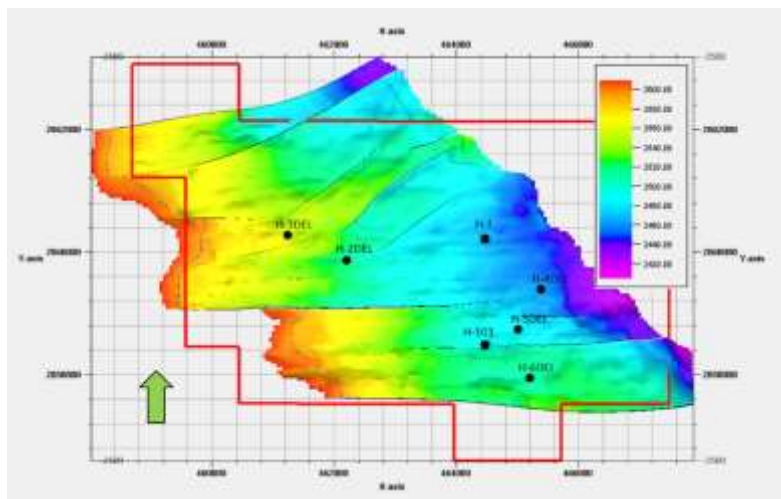
AGRUPACIÓN
30189055

CIS
34919875

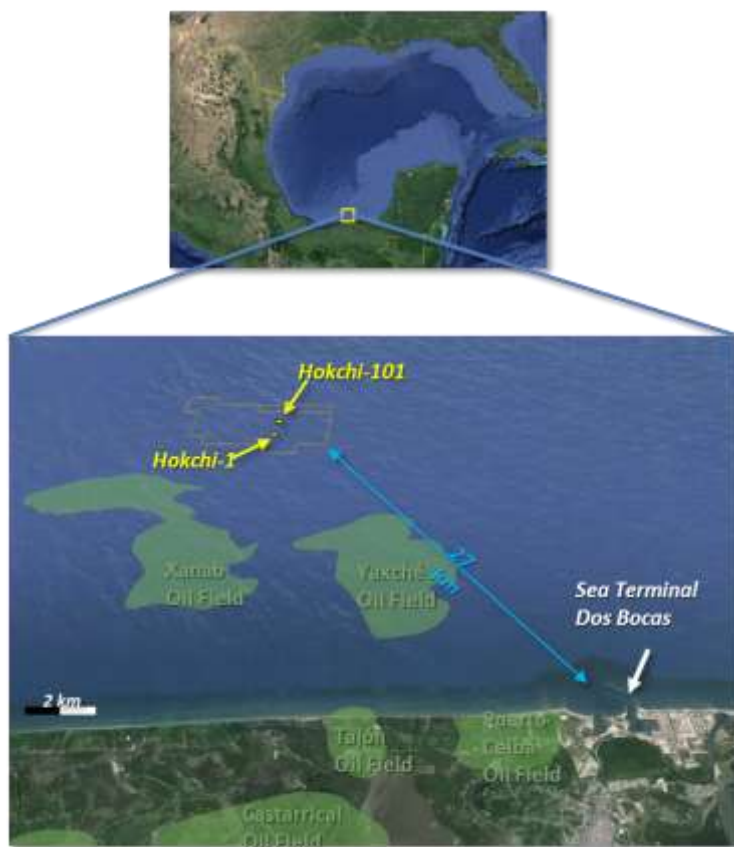
NO. DE PAG:
13



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	14



NO. DE PÓLIZA 26300 30192345	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189055	CIS 34919875	NO. DE PAG: 15
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------



1

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	16

ANEXO DE ASEGURADOS NOMBRADOS AL INICIO DE LA VIGENCIA

COMPañIA MATRIZ:

BC E&P URUGUAY S.A. PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN EN PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.
BP SC HOLDINGS LLC PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU PARTICIPACIÓN EN PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.

HOKCHI EMPRESAS MATRICES:

HOKCHI IBERICA S.L.
BAPLOR S.A.
ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT CORPORATION
ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENTS SPAIN S.L.

ASEGURADOS ADICIONALES ÚNICAMENTE POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES:

SIERRA BLANCA P&D, S DE R.L. DE C.V.
TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 2, S. DE R.L. DE C.V.
PREMIER OIL EXPLORATION AND PRODUCTION MEXICO S.A. DE C.V.
Y LOS ACORDADOS CON EL ASEGURADOR.

INCISO 2. MONTOS SUBYACENTES (ASEGURADO O AUTO-ASEGURADO):

USD 100,000,000 (100%) CADA ACCIDENTE, SUJETO SIEMPRE A AGREGADO(S) ANUAL(ES) POR SEPARADO CON RESPECTO A:

- RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS Y RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES CONCLUIDAS COMBINADAS, POR USD 100,000,000 (100%); Y
- TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS COMBINADAS POR USD 100,000,000 (100%).

QUE A SU VEZ ES EN EXCESO DE LO SIGUIENTE:

- "LESIÓN CORPORAL", "DAÑO PERSONAL", "PERJUICIO PUBLICITARIO" Y/O "DAÑOS A PROPIEDAD" EXCEPTO EN DONDE ESPECÍFICAMENTE SE MUESTRE UN MONTO POR SEPARADO EN B) - I) MÁS ADELANTE O EL MISMO SE AGREGUE MEDIANTE ENDOSO,

- CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: USD 100,000 (100%)

- "RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS" Y "RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES CONCLUIDAS" COMBINADAS:-

- CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: USD 100,000 (100%)

- "RESPONSABILIDAD PATRONAL"

- CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: EXCLUIDA

- "RESPONSABILIDAD POR EMBARCACIÓN"

- CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: USD 100,000 (100%)

- "RESPONSABILIDAD POR AERONAVE"

- CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: EXCLUIDA

- "RESPONSABILIDAD VEHICULAR"

- CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: EXCLUIDA

- "RESPONSABILIDAD PATRONAL MARÍTIMA: USD 250,000 (100%)

- "RESPONSABILIDAD DE OPERADORES DE TERMINALES:

NO. DE PÓLIZA 26300 30192345	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189055	CIS 34919875	NO. DE PAG: 17
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

• CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: USD 100,000 (100%)

i) CON RESPECTO A POZO(S) FUERA DE CONTROL:

• EXCESO DE RECUPERACIONES DE LA PÓLIZA DE GASTOS EXTRA DEL OPERADOR DEL ASEGURADO, CONFORME A LA SECCIÓN 2 DEL PRESENTE, ACOTANDO QUE DICHO LÍMITE PRIMARIO ES UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO CON CONTROL DE POZOS, RE-PERFORACIÓN / GASTOS EXTRA, Y FILTRACIONES Y CONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y CONTENCIÓN (SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA).

INCISO 3. RETENCIÓN ASUMIDA POR EL ASEGURADO CON RESPECTO A CUALQUIER "OCURRENCIA":
USD 100,000

INCISO 13. FECHA RETROACTIVA:
01 DE JULIO DEL 2016.

1. ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE SEGURO O EN CUALQUIER ENDOSO AL MISMO, SE CONVIENE QUE EL PRESENTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O RELACIONADOS CON ACTOS DE TERRORISMO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA A LA PÉRDIDA EN FORMA CONCURRENTES O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

PARA LO FINES DEL PRESENTE ENDOSO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EL USO DE LA FUERZA O LA VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DEL MISMO, POR PARTE DE UNA PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, QUE ACTÚEN POR SÍ MISMAS O EN NOMBRE DE, O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMETIDO POR MOTIVOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS U OTROS FINES SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE EJERCER INFLUENCIA SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CAUSAR TEMOR A LA POBLACIÓN O ALGÚN SECTOR DE LA MISMA.

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O RELACIONADOS CON ACCIONES TOMADAS PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADOS CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

EN CASO DE QUE LOS ASEGURADORES ALEGARAN QUE, CON MOTIVO DE ESTA EXCLUSIÓN, ALGUNA PÉRDIDA, O ALGÚN DAÑO, COSTO O GASTO NO SE ENCONTRARA CUBIERTO POR EL PRESENTE SEGURO, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTE ENDOSO FUERA ENCONTRADA INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO DEL MISMO CONTINUARÁ CON PLENA VIGENCIA Y EFECTO.

08/10/01
NMA2921

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

NINGÚN ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR RECLAMACIONES U OTORGAR BENEFICIOS BAJO EL PRESENTE SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONDRÍA A DICHO ASEGURADOR A SANCIONES, PROHIBICIONES O RESTRICCIONES BAJO LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS O BAJO SANCIONES, LEYES O REGLAMENTOS COMERCIALES O ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

15/09/10
LMA3100

CLÁUSULA DE ERRORES Y/O OMISIONES NO INTENCIONADOS

LA PRESENTE PÓLIZA NO DEBERÁ VERSE AFECTADA POR:

A) NINGÚN ERROR U OMISIÓN; Y/O

B) DESCRIPCIÓN INCORRECTA; Y/O

C) ERROR EN EL NOMBRE O APELATIVO DE ASEGURADO,

NO INTENCIONADOS O INADVERTIDOS.

SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO CORRIJA EL ERROR O LA OMISIÓN Y OPORTUNAMENTE NOTIFIQUE A LOS SUSCRIPTORES

CONDICIONES ORIGINALES

SECCIÓN 1:

FORMATO ESTÁNDAR DE LONDRES PARA DUCTOS

13 (B) GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	18

EN CONSIDERACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESENTE SEGURO, ES UNA CONDICIÓN DEL PRESENTE QUE LOS SUSCRIPTORES SERÁN RESPONSABLES DE LA SOLUCIÓN DE ESPUMA NI DE OTROS MATERIALES PARA EL COMBATE DE INCENDIOS QUE RESULTEN PERDIDOS, UTILIZADOS O DESTRUIDOS EN EL COMBATE DE INCENDIOS, NI POR CUALQUIER OTRO GASTO INCIDENTAL AL COMBATE DE INCENDIOS.

ENDOSO DE COSTOS DE EQUIPOS Y CUADRILLAS MARINAS, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

LA COBERTURA SE AMPLÍA PARA COSTOS DE EQUIPOS Y CUADRILLAS MARINAS, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN ("MSMD") INCURRIDOS POR ENCIMA DE LOS MONTOS DECLARADOS (CONFORME A LA CÉDULA DE PROPIEDADES COSTA AFUERA) CON RESPECTO A COSTOS MSMD DIRECTAMENTE INCURRIDOS BAJO LA SECCIÓN 1 SUBSECUENTES A UNA PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO LA PRESENTE POLÍTICA (NO OBSTANTE AL DEDUCIBLE).

LA COBERTURA DEL PRESENTE SE AMPLÍA SUJETO A LOS SIGUIENTES LÍMITES QUE ESTÁN EN USD POR EL 100%.

TAL COMO SEA DECLARADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

SECCIÓN 2:

ENDOSO DE REPARACIONES (WORKOVER)

POR MEDIO DEL PRESENTE SE ANOTA Y SE CONVIENE QUE SE COBRARÁ UNA PRIMA AL (CONFORME A LA CÉDULA DE CLASIFICACIÓN) POR REPARACIONES QUE REQUIEREN LA RE-ZONIFICACIÓN O RE-TERMINACIÓN DE POZOS. TODAS LAS OPERACIONES DE REPARACIÓN DEFINIDAS A CONTINUACIÓN SE COBRARÁN AL PORCENTAJE INDICADO DE LA CUOTA DE PERFORACIÓN APLICABLE:

POZOS QUE REQUIERAN EL REEMPLAZO DE LA ESP (BOMBA ELÉCTRICA SUMERGIBLE), LA INSTALACIÓN Y/O REEMPLAZO DE APARATOS DE BOMBEO NEUMÁTICO Y OPERACIONES QUE REQUIERAN EL REEMPLAZO DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN SE COBRARÁN AL 35% DE LA CUOTA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

LOS POZOS QUE REQUIERAN ESTIMULACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SUABEO (SWABBING) E INYECCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, INCLUYENDO OPERACIONES DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO, SE COBRARÁN AL 25% DE LA CUOTA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

SE ANOTA Y SE CONVIENE ADEMÁS QUE NO SE COBRARÁ PRIMA POR MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE POZOS EN CASOS DONDE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO SEA MENOR A USD 250,000.

ENDOSO DE GASTOS DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO RESULTANTES

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA, Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE ASÍ COMO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD COMBINADA Y ÚNICA APLICABLE AL PRESENTE, LA SECCIÓN 2 DE ESTA PÓLIZA SE AMPLÍA PARA CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO DE LOS COSTOS Y GASTOS REALES RAZONABLEMENTE INCURRIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD REGULATORIA PERTINENTE PARA TAPONAR Y ABANDONAR UN POZO ASEGURADO, O UNA PARTE DEL MISMO, Y QUE DEBA SER ABANDONADO COMO RESULTADO DE UNA OCURRENCIA DANDO LUGAR A UNA RECLAMACIÓN QUE DE OTRA FORMA SERÍA RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN 2A O A LA PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA BAJO LA SECCIÓN 1 DE ESTA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO DE REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS

SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD COMBINADA Y ÚNICA Y DE RETENCIÓN APLICABLE, CONTENIDO EN LAS DECLARACIONES Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA A LA CUAL ESTE ENDOSO SE ADJUNTA, Y EN CONSIDERACIÓN DE UNA PRIMA ADICIONAL EN USD INCLUIDA, SE ENTIENDE Y SE CONVIENE QUE CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO CUBIERTAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE REEMBOLSARÁN AL ASEGURADO TODOS LOS COSTOS O GASTOS RELACIONADOS CON O INCIDENTALES A LA REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN DE RESTOS O ESCOMBROS RESULTANTES DE UN ACCIDENTE U OCURRENCIA CONTRA LOS CUALES ESTE SEGURO LOS ASEGURA CUANDO INCURRIR EN DICHOS COSTOS O GASTOS ES OBLIGATORIO POR LEY, ORDENANZA O REGULACIÓN O CUANDO EL ASEGURADO OBJETO DEL PRESENTE RESULTA RESPONSABLE DE DICHOS COSTOS O GASTOS BAJO CONTRATO O DE OTRA FORMA O CUANDO DICHO RESTO O ESCOMBRO INTERFIERE CON LAS OPERACIONES NORMALES DEL ASEGURADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO DE PROFUNDIZACIÓN DE UN POZO CON VENTANA (SIDE TRACK)

EFFECTIVO DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EN CASO DE QUE UNA VENTANA O LA PROFUNDIZACIÓN DE UN POZO INVOLUCRE UN PUNTO DE INICIO DE PERFORACIÓN (SPUD) EXISTENTE DESDE ANTES DEL INICIO DEL PERÍODO DEL SEGURO, LA PRIMA DE LA VENTANA O DE LA PROFUNDIZACIÓN DEL POZO SERÁ (INSERTAR CUOTA POR REPARACIONES) POR PIE CON RESPECTO AL POZO EXISTENTE, MÁS EL 100% DEL COSTO DE PERFORACIÓN POR PIE CON RESPECTO AL NUEVO AGUJERO PERFORADO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE CONVIENE QUE EN EL CASO DE QUE UNA VENTANA O LA PROFUNDIZACIÓN DEL POZO INVOLUCRE UN POZO EXISTENTE PARA EL QUE YA SE HA OBTENIDO UNA PRIMA DE PERFORACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA, LA PRIMA PARA LA VENTANA O LA PROFUNDIZACIÓN DEL POZO SERÁ EL PRODUCTO DE LA CUOTA DE PERFORACIÓN APLICABLE Y LA LONGITUD DEL NUEVO AGUJERO PERFORADO.

CON RESPECTO A VENTANAS(S) PERFORADA(S) EN AÑO(S) ANTERIOR(ES) DE LA PÓLIZA, SE ENTIENDE Y SE CONVIENE QUE LOS POZOS ESTARÁN CUBIERTOS Y CLASIFICADOS COMO SIGUE:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	19

(1) PARA POZOS PRODUCTORES: TODO EL POZO INCLUYENDO LAS VENTANAS ESTARÁ CUBIERTO, SUJETO AL LÍMITE APLICABLE DE LA PÓLIZA PARA POZOS PRODUCTORES. LA PRIMA SE CALCULARÁ APLICANDO LA CUOTA DE PRODUCCIÓN APLICABLE AL TOTAL DE PIES PRODUCTORES DEL POZO ÚNICAMENTE.

(2) PARA POZOS TAPONADOS Y ABANDONADOS, O POZOS CERRADOS: TODO EL POZO ESTARÁ CUBIERTO SUJETO AL LÍMITE APLICABLE DE LA PÓLIZA PARA POZOS TAPONADOS Y ABANDONADOS, O POZOS CERRADOS. LA PRIMA SE CALCULARÁ APLICANDO LA CUOTA PARA POZOS TAPONADOS Y ABANDONADOS O CERRADOS APLICABLE AL TOTAL DE PIES DEL POZO INCLUYENDO LA LONGITUD EN PIES DE LA(S) VENTANA(S) DESDE EL PUNTO DE TAPONAMIENTO/DESVIACIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO DE POZO DE ALIVIO

LOS POZOS DE ALIVIO ESTARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE SUJETO A NOTIFICACIÓN A LOS SUSCRIPTORES EN FORMA OPORTUNA, Y LAS CUOTAS, EL LÍMITE (SIN EXCEDER EL LÍMITE APLICABLE AL POZO ORIGINAL), EL DEDUCIBLE Y LAS CONDICIONES SERÁN ESTIPULADOS POR LOS ASEGURADORES. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y ACORDADO POR PARTE DEL ASEGURADO QUE LA PRIMA COBRADA POR CUALQUIER ASEGURADOR POR EL POZO DE ALIVIO QUEDA EXCLUIDA COMO UN COSTO Y/O GASTO RECUPERABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO DE FALLA DE LA TUBERÍA DE REVESTIMIENTO

CON RESPECTO A OPERACIONES DE FRACTURAMIENTO ÚNICAMENTE:

LA SECCIÓN B (GASTOS DE RESTAURACIÓN/RE-PERFORACIÓN) SE AMPLÍA POR MEDIO DEL PRESENTE PARA INCLUIR EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TR DAÑADA DURANTE OPERACIONES DE FRACTURAMIENTO PERO SÓLO CUANDO DICHO DAÑO RESULTA DIRECTAMENTE EN UNA RECLAMACIÓN DE CONTROL DE POZO RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DEL PRESENTE Y EL POZO SE PUEDE RESTAURAR SIN RECURRIR A LA RE-PERFORACIÓN O SIN ABRIR UNA VENTANA/DESVIAR EL POZO.

COBERTURA CON RESPECTO AL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TR DAÑADA TIENE UN SUB-LÍMITE DEL 25% DE LA AFE (AUTORIZACIÓN DE GASTO, SIGLAS EN INGLÉS) DEL POZO EN PERFORACIÓN POR CUALQUIER OCURRENCIA.

CON RESPECTO A OPERACIONES DE PERFORACIÓN EN LUTITAS EN DONDE EL ASEGURADO ES EL OPERADOR, SE OTORGA COBERTURA BAJO EL PRESENTE ENDOSO CON LA CONDICIÓN DE QUE:

- EL ASEGURADO CORRA LA TR UTILIZADA PARA PRODUCCIÓN DESDE EL FONDO DEL POZO DE VUELTA A LA SUPERFICIE; Y
- EL ASEGURADO USE TR CON ROSCAS PARA DE ALTA COMPRESIÓN

LA DEFINICIÓN 14 DE EED, PARA INCLUIR LO SIGUIENTE:

(3) EL TÉRMINO "POZO ASEGURADO" SE DEFINIRÁ COMO UN AGUJERO PERFORADO EN EL SUELO CON LA INTENCIÓN DE DESCUBRIR, DELIMITAR, PRODUCIR DE O EXPLOTAR Y MEJORAR LA RECUPERACIÓN DE O ALMACENAR RECURSOS O DEPÓSITOS DE ACEITE Y/O GAS Y/O AZUFRE Y/O ENERGÍA TÉRMICA, O LA DISPOSICIÓN Y/O INYECCIÓN Y/O SUMINISTRO DE GAS O LÍQUIDOS INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA A DICHO CONDUCTOR, TR, LINER Y/O TUBERÍA DE PRODUCCIÓN INSTALADOS EN EL MISMO, INCLUYENDO TODOS LOS EQUIPOS INSTALADOS EN EL AGUJERO (PERMANENTES O RECUPERABLES) DEBAJO DEL CABEZAL DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN, INCLUYENDO TODOS LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL ÁRBOL DE NAVIDAD HASTA E INCLUYENDO LA BRIDA DE EXPORTACIÓN DE LOS ESTRANGULADORES; Y/O LA(S) BRIDA(S) DE EXPORTACIÓN DEL JUMPER DE LA LÍNEA DE FLUJO Y/O HUB(S) EN INSTALACIONES SUBMARINAS.

(4) EL TÉRMINO 'EQUIPO EN CABEZAL DE POZO' SE DEFINIRÁ COMO EL EQUIPO UTILIZADO PARA MANTENER EL CONTROL DE UN POZO EN SUPERFICIE, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EL CABEZAL DE LA TUBERÍA DE REVESTIMIENTO, EL CABEZAL DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN Y EL ÁRBOL DE NAVIDAD.

(5) EL TÉRMINO "POZO(S) SUBMARINO(S)" SE DEFINIRÁ COMO POZO QUE INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS INSTALADOS EN EL AGUJERO (PERMANENTES O RECUPERABLES) INCLUYENDO EL CABEZAL DEL POZO HASTA E INCLUYENDO LA(S) BRIDA(S) DE EXPORTACIÓN DEL JUMPER DE LA LÍNEA DE FLUJO Y/O HUB(S).

ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

EN CONSIDERACIÓN DEL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE \$.. INCLUIDA Y SUJETO A SUS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE PÓLIZA SE ENDOSA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL DEL ASEGURADO COMO OPERADOR DE LA CONCESIÓN (O CO-PARTICIPANTE(S) CUANDO APLIQUE) POR PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, GASTOS DE SALVAMENTO, EQUIPOS DE CAMPO, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA TUBERÍA DE PERFORACIÓN, LASTRABARRENAS, SUBS, BARRENAS Y BARRENAS PARA NÚCLEOS; EQUIPOS DE FRACTURAMIENTO ("FRACKING") INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA CAMIONES PARA FRACKING, REMOLQUES, TANQUES E INSTALACIONES ASOCIADAS, ARRENDADOS O RENTADOS POR EL ASEGURADO, O BAJO EL CUIDADO, CUSTODIO Y CONTROL DEL MISMO EN EL SITIO DE CUALQUIER POZO ASEGURADO BAJO LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES CON RESPECTO A RECLAMACIONES BAJO EL PRESENTE ENDOSO QUEDA LIMITADA A \$.. INCLUIDA CON RESPECTO AL 100% DEL INTERÉS, PARA CUALQUIER OCURRENCIA, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DE Y ADICIONAL AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICA Y COMBINADA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA 5 DE LAS DECLARACIONES.

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 2 DE ESTE ENDOSO SERÁ EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO DE \$.. INCLUIDO CON RESPECTO AL 100% DEL INTERÉS, PARA CUALQUIER OCURRENCIA, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DE Y ADICIONAL A LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA 6 DE LAS DECLARACIONES.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	20

EN CASO DE QUE LOS GASTOS DE SALVAMENTO EN EL AGUJERO O COSTOS DE PESCA SE INCURRAN CON RESPECTO A EQUIPOS POR LOS CUALES EL ASEGURADO HA ASUMIDO RESPONSABILIDAD Y QUE SE PIERDAN O SE DAÑEN COMO RESULTADO DE UN PELIGRO CONTRA EL CUAL EL PRESENTE ENDOSO LO ASEGURA, EL MONTO MÁXIMO RECUPERABLE DE DICHOS GASTOS DE SALVAMENTO O COSTOS DE PESCA SERÁ EL 25% DEL VALOR DE LOS EQUIPOS PERDIDOS O DAÑADOS EN EL AGUJERO EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA Y QUE SON OBJETO DE LOS ESFUERZOS DE SALVAMENTO O PESCA, SIEMPRE SUJETO AL LÍMITE GENERAL DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO EN EL PRESENTE ENDOSO.

NO OBSTANTE A CUALQUIER COSA EN CONTRARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE, LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES DE RECLAMACIONES CON RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS A:

1. EQUIPOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O EN LOS QUE EL ASEGURADO TENGA ALGÚN INTERÉS FINANCIERO;
2. EQUIPOS DE PERFORACIÓN O REPARACIÓN O CUALQUIER COMPONENTE DE LOS MISMOS;
3. BARRENAS DE DIAMANTE Y/O BARRILES PARA EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS CON PUNTA DE DIAMANTE;
4. LODO, SUSTANCIAS QUÍMICAS, CEMENTO, EL POZO O TR INSTALADA EN ÉL;
5. EQUIPO EN EL AGUJERO MIENTRAS QUE PERMANEZCA EN EL AGUJERO, A MENOS QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO HAYA RESULTADO DE LA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑOS A DICHOS EQUIPOS COMO RESULTADO DE (1) UNA OCURRENCIA QUE DIO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN QUE PODRÍA SER RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DE LA PRESENTE PÓLIZA SI LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO APLICABLE A LA SECCIÓN A FUERO NULA, O (2) INCENDIO, TORMENTA O PÉRDIDA TOTAL DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN O REPARACIÓN.

ESTA AMPLIACIÓN NO CUBRIRÁ NI CONTRIBUIRÁ A NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR O RESULTANTE DE DEMORAS; PÉRDIDA DE USO; DESGASTE; DETERIORO NATURAL; DESAPARICIÓN MISTERIOSA; ESCASEZ DE INVENTARIO; EXPLOSIÓN, RUPTURA O ESTALLIDO DE MOTORES, BOMBAS, TUBERÍAS, TANQUES O DE CUALQUIER TIPO DE CONTENEDOR PRESURIZADO A CAUSA DE LA PRESIÓN INTERNA; LESIONES POR CHOQUE ELÉCTRICO O ALTERACIONES DE DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS O CABLEADO ELÉCTRICO, RESULTANTES DE CAUSAS ARTIFICIAL O NATURALES (A MENOS QUE LES SIGA UN INCENDIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE POR PÉRDIDAS O DAÑOS POR FUEGO); VICIOS OCULTOS; DISEÑO DEFECTUOSO; FALLA MECÁNICA O AVERÍA DE EQUIPOS ARRENDADOS O RENTADOS POR EL ASEGURADO O BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES DE PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS MÁS ALLÁ DEL VALOR REAL DE DICHOS EQUIPOS EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, CONSIDERANDO LAS DEBIDAS DEDUCCIONES POR DEPRECIACIÓN, DESGASTE Y OBSOLESCENCIA. EN CUANTO A EQUIPOS ARRENDADOS O RENTADOS, LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES DE SUMAS MAYORES A LAS ASUMIDAS POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O RENTA, MENOS CUALQUIER DESCUENTO COMERCIAL O DESCUENTO POR VOLUMEN PERMITIDO POR LA EMPRESA ARRENDADORA, NI TAMPOCO PODRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES EXCEDER EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE CUALQUIER EQUIPO INVOLUCRADO EN CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO EL PRESENTE POR OTRO EQUIPO SIMILAR EN TIPO Y CALIDAD.

EL PRESENTE ENDOSO NO OTORGA COBERTURA CON RESPECTO A OPERACIONES DE PERFORACIÓN REALIZADAS PARA EL ASEGURADO O POR CUENTA DEL ASEGURADO POR OTRO OPERADOR, PARA LAS CUALES NO SE HAYA EJECUTADO UN CONTRATO POR ESCRITO CON EL CONTRATISTA DE PERFORACIÓN PREVIO AL INICIO DE LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN, O EN LOS PRIMEROS 48 HORAS DESPUÉS DE DICHO INICIO, INCORPORANDO TODAS LAS DISPOSICIONES Y CONDICIONES QUE APLICARÁN A DICHAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN. ADEMÁS, EL PRESENTE ENDOSO NO APLICARÁ A ACUERDOS VERBALES PREVIOS O POSTERIORES A, O SIMULTÁNEOS CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ESCRITO PARA DICHAS OPERACIONES, Y EL PRESENTE ENDOSO TAMPOCO APLICARÁ A CONTRATOS POR ESCRITO POSTERIORES O ANEXOS ADICIONALES AL CONTRATO ORIGINAL, MÁS QUE PARA PROFUNDIZAR CUALQUIER POZO MÁS ALLÁ DE LA PROFUNDIDAD TOTAL ESTIPULADA EN EL CONTRATO ORIGINAL, AFECTANDO LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL POZO CON RESPECTO A LOS EQUIPOS DEL CONTRATISTA. LOS SUSCRIPTORES NO ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS SI EL CONTRATO DE PERFORACIÓN SE NEGOCIA BAJO LA MODALIDAD DE SOLUCIÓN LLAVE EN MANO (TURNKEY) O DE POZO TERMINADO.

ENDOSO MODIFICATORIO

LOS SUSCRIPTORES, POR MEDIO DEL PRESENTE, ANOTAN Y ACEPTAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULA 3, MODIFICADA PARA QUEDAR COMO "CONFORME A LO DECLARADO".
- CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULA 17 – "ADJUNTO AL PRESENTE" SE REEMPLAZA POR "EN LOS REGISTROS DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE ASEGURADO ORIGINAL.
- ENDOSO DE COSTOS DE RE-PERFORACIÓN EXTENDIDA Y RESTAURACIÓN Y ENDOSO DE HACER EL POZO SEGURO MODIFICADOS PARA INCLUIR EL PELIGRO DE HIELO.
- SECCIÓN B RE-PERFORACIÓN/ GASTOS EXTRAS I. D Y E. ELIMINADOS
- PRIMA CALCULADA SOBRE PROFUNDIDAD TOTAL MEDIDA, PERO CUOTA DETERMINADA SOBRE PROFUNDIDAD VERTICAL TOTAL.
- EED 8/86 – SECCIÓN A – SEGURO DE CONTROL DE POZOS – DEFINICIONES.
 - LA DEFINICIÓN DE POZO FUERA DE CONTROL SE MODIFICA PARA QUEDAR TAL COMO SE ADJUNTA,
 - LA DEFINICIÓN DE POZO BAJO CONTROL SE MODIFICA PARA QUEDAR TAL COMO SE ADJUNTA,
 - EL ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DEL POZO SE MODIFICA PARA QUEDAR TAL COMO SE ADJUNTA.

a. POZO FUERA DE CONTROL:

PARA LOS PROPÓSITOS DEL PRESENTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ QUE UN POZO ESTÁ FUERA DE CONTROL CUANDO EXISTA UN FLUJO NO INTENCIONADO DESDE EL POZO, YA SEA DE FLUIDO DE PERFORACIÓN, ACEITE, GAS O AGUA HACIA LA SUPERFICIE DEL SUELO O DEL FONDO MARINO,

NO. DE PÓLIZA 26300 30192345	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189055	CIS 34919875	NO. DE PAG: 21
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

(L) MISMO QUE NO PUEDE SER OPORTUNAMENTE:

(A) CONTROLADO MEDIANTE EL USO DEL EQUIPO EN SITIO Y/O EL PREVENTOR DE REVENTONES, VÁLVULAS DE SEGURIDAD U OTROS EQUIPOS REQUERIDOS POR LAS CLÁUSULAS DE DEBIDA DILIGENCIA Y GARANTÍAS DEL PRESENTE; O

(B) CONTROLADO AL INCREMENTAR EL PESO MEDIANTE EL VOLUMEN DEL FLUIDO DE PERFORACIÓN O MEDIANTE OTROS MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO EN EL O LOS POZO(S); O

(C) DESVIADO CON SEGURIDAD HACIA LA PRODUCCIÓN;
O

(2) MISMO QUE SEA DECLARADO ESTAR FUERA DE CONTROL POR PARTE DE UNA AUTORIDAD REGULATORIA APROPIADA. NO OBSTANTE, Y PARA LOS PROPÓSITOS DEL PRESENTE SEGURO, UN POZO NO SE CONSIDERARÁ FUERA DE CONTROL ÚNICAMENTE POR LA EXISTENCIA U OCURRENCIA DE UN FLUJO DE ACEITE, GAS O AGUA HACIA EL AGUJERO QUE, DENTRO DE UN TIEMPO RAZONABLE, PUEDE CONDUCIRSE AL EXTERIOR O PURGARSE MEDIANTE CONTROLES EN SUPERFICIE.

B. POZO PUESTO BAJO CONTROL:

SE CONSIDERARÁ QUE UN POZO QUE SE ENCUENTRE FUERA DE CONTROL CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL PÁRRAFO 2A DE ESTA SECCIÓN A, PARA LOS PROPÓSITOS DEL PRESENTE SEGURO, SE CONVIERTE EN UN POZO BAJO CONTROL EN EL MOMENTO QUE:

(1) EL FLUJO QUE DIO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE SE ~~DETENGA~~, SE CONTROLE O SE PUEDA CONTROLAR EN FORMA SEGURA; O

(2) LA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, TERMINACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN SIMILAR QUE SE ESTABA REALIZANDO EN EL POZO INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DIO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE SE HAYA REANUDADO O PUEDA REANUDARSE; O

(3) EL O LOS POZO(S) SE ENCUENTRA(N) O SE PUEDE(N) REGRESAR AL MISMO ESTADO DE PRODUCCIÓN, CIERRE O SIMILAR QUE EXISTÍA INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DIO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE; O

(4) EL FLUJO QUE DIO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE ESTÁ SIENDO DESVIADO O PUEDE DESVIARSE EN FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN;

LO QUE OCURRA PRIMERO, A MENOS LA AUTORIDAD REGULATORIA APROPIADA DECLARE QUE EL O LOS POZO(S) EN DICHO MOMENTO CONTINÚA(N) FUERA DE CONTROL, EN CUYO CASO, PARA LOS PROPÓSITOS DEL PRESENTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ QUE EL O LOS POZO(S) ESTÁN BAJO CONTROL CUANDO DICHA AUTORIDAD CESE A DESIGNAR AL O A LOS POZO(S) COMO POZOS FUERA DE CONTROL.

ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DEL POZO

CON RESPECTO A POZOS ASEGURADOS BAJO EL PRESENTE Y EN CONSIDERACIÓN DEL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE \$ INCLUIDA Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES Y LAS EXCLUSIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE Y DE UNA LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE AL MISMO, LA SECCIÓN A DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENDOSA PARA CUBRIR REEMBOLSO AL ASEGURADO DE LOS COSTOS Y/O GASTOS REALES INCURRIDOS PARA RECUPERAR O INTENTAR RECUPERAR EL CONTROL DE UN FLUJO NO INTENCIONADO EN EL SUBSUELO DE ACEITE, GAS, AGUA Y/U OTRO FLUIDO DE UNA ZONA DEL SUBSUELO HACIA OTRA POR EL AGUJERO DE UN POZO ASEGURADO BAJO EL PRESENTE QUE, A MENOS QUE SE LOGRE CONTROLAR, EVITARÁ LA CONTINUACIÓN DE OPERACIONES O EL ESTADO DESCRITO EN LOS SUB-PÁRRAFOS (2) O (3) DEL PRESENTE ENDOSO.

NO OBSTANTE, NINGUNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE ENDOSO SERÁ PAGADERA EN CASOS DONDE DICHO FLUJO PUEDE SER OPORTUNAMENTE:

(A) CONTROLADO MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS EN SITIO Y/O EL PREVENTOR DE REVENTONES, VÁLVULAS DE SEGURIDAD U OTROS EQUIPOS REQUERIDOS POR LAS CLÁUSULAS DE DEBIDA DILIGENCIA Y GARANTÍAS DEL PRESENTE; O

(B) CONTROLADO AL INCREMENTAR EL PESO MEDIANTE EL VOLUMEN DEL FLUIDO DE PERFORACIÓN O MEDIANTE OTROS MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO EN EL O LOS POZO(S); O

(C) DESVIADO CON SEGURIDAD HACIA LA PRODUCCIÓN.

NINGUNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE ENDOSO SERÁ PAGADERA EN CASOS DONDE DICHO FLUJO PUEDA, DENTRO DE UN TIEMPO RAZONABLE, CONDUCIRSE AL EXTERIOR O PURGARSE MEDIANTE CONTROLES EN SUPERFICIE.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES BAJO EL PRESENTE ENDOSO CESARÁ EN EL MOMENTO QUE:

(1) EL FLUJO QUE DIO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN PAGADERA BAJO EL PRESENTE ENDOSO SE ~~DETENGA~~, SE CONTROLE O SE PUEDA CONTROLAR EN FORMA SEGURA; O

(2) LA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, TERMINACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN SIMILAR QUE SE ESTABA REALIZANDO EN EL POZO INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DIO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE SE HAYA REANUDADO O PUEDA REANUDARSE; O

(3) EL O LOS POZO(S) SE ENCUENTRA(N) O SE PUEDE(N) REGRESAR AL MISMO ESTADO DE PRODUCCIÓN, CIERRE O SIMILAR QUE EXISTÍA INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DIO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE; O

(4) EL FLUJO QUE DIO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE ESTÁ SIENDO DESVIADO O PUEDE DESVIARSE EN FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN;

LO QUE OCURRA PRIMERO.

EXCLUSIONES

NO HABRÁ INDEMNIZACIÓN NI RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE ENDOSO POR: (I) COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE EXTINGUIR O INTENTAR EXTINGUIR UN INCENDIO; O (II) COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS AL RECUPERAR O INTENTAR RECUPERAR EL CONTROL DE UN FLUJO DECLARADO FUERA DE CONTROL POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD REGULATORIA, SI DICHOS COSTOS Y/O GASTOS NO HUBIERAN SIDO CUBIERTOS POR EL PRESENTE ENDOSO A FALTA DE DICHA DECLARACIÓN.

REVISIONES DE PERFORACIÓN DE POZOS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	22

1) NO SE OTORGA COBERTURA BAJO ESTA SECCIÓN 2 DE LA PRESENTE PÓLIZA PARA **(CONFORME A DETALLES DE RIESGO)** POZOS HASTA QUE SE HAYAN SATISFECHO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:-

A) REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS REALIZADA POR

NRG WELL MANAGEMENT LTD (NRG) O NEW SURVEY ASSOCIATES LIMITED (NSAL), SIS RISK MANAGEMENT LTD O AIG CRS.

DETALLES DE CONTACTO:

Nombre y correo de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

EN O ANTES DE **(PREVIO AL INICIO DE LA PERFORACIÓN)**; Y

b) LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS HAYA SIDO APROBADA POR EL ASEGURADOR.

2) GARANTICE QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODAS LAS RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS O RESTRICCIONES DE LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTIPULADOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON ESTE DEBER, LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES DE PÉRDIDAS, DAÑOS, OBLIGACIONES O GASTOS RESULTANTES DE O CAUSADOS POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

3) LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS DEBERÁ CONDUCTIRSE DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE PRÁCTICAS DEL INSPECTOR DE LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS (CDP) CONTENIDO EN EL PRESENTE.

4) ADEMÁS DEL CDP, APLICARÁ LA DISPOSICIÓN SOBRE ALCANCE EXTENDIDO DE TRABAJOS (ESOW) CONTENIDA EN EL PRESENTE
~~SI/NO~~ (ELIMINAR EL QUE NO APLIQUE)

5) EL COSTO DE LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS SERÁ ASUMIDO POR **LOS ASEGURADORES DE CONFORMIDAD CON LA ASIGNACIÓN PARA LA CUOTA DE INSPECCIÓN ACORDADA EN EL PRESENTE.**

6) CUALQUIER GASTO INCURRIDO PARA CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES DEL INSPECTOR DE LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS SERÁ ASUMIDO EXCLUSIVAMENTE POR EL ASEGURADO.

7) EL INSPECTOR DE LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS NO ESTARÁ RESTRINGIDO PARA PROVEER INFORMACIÓN A LOS SUSCRIPTORES O A CONSULTARLOS EN FORMA IRRESTRICTA.

8) LOS SUSCRIPTORES TENDRÁN DERECHO A UNA COPIA DE CUALQUIER RECOMENDACIÓN Y/O INFORME DIRECTAMENTE DEL INSPECTOR DE LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS.

JR2009/002 (MODIFICADA)

16 DE MARZO DEL 2009

SECCIÓN 6 – FORMATO PARA PROPIEDADES EN TIERRA

TODO RIESGO

(CON EXCEPCIÓN DE LO EXCLUIDO EN EL PRESENTE)

1. PROPIEDADES ASEGURADAS:

CON EXCEPCIÓN DE LO EXCLUIDO EN EL PRESENTE, ESTA SECCIÓN OTORGA COBERTURA PARA DAÑO FÍSICO O PÉRDIDA FÍSICA PARA PROPIEDADES CONFORME A LO AQUÍ ESTABLECIDO, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE EQUIPOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO ARRENDADOS PARA LA PERFORACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE POZOS DE ACEITE Y/O GAS, LAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO, O PROPIEDADES DE LAS QUE EL ASEGURADO PUDIERA SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, O PROPIEDADES DE TERCEROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, Y QUE SE ENCUENTREN EN LAS LOCALIZACIONES, EN TRÁNSITO, ALMACENAMIENTO O BAJO CONSTRUCCIÓN.

EL SEGURO CUBRE HASTA 25 % DEL MONTO DECLARADO ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA (ANTERIORMENTE DESCRITO) AL SEPARARSE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO LA PRESENTE, ESTANDO EN ALMACENAMIENTO TEMPORAL, O EN TRÁNSITO LOCAL HACIA O DESDE LUGARES DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESTIPULADOS EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA. QUEDA SIN EMBARGO EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA PRESENTE COBERTURA AMPLIADA SE INCLUYE EN EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE SEGURO Y NO CAUSA INCREMENTO AL MISMO.

ESTA SECCIÓN OTORGA COBERTURA PARA ROTURA DE MECÁNICAS Y DE MAQUINARIA (CONFORME A LA DEFINICIÓN DEL PRESENTE) Y PARA PROPIEDADES (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DETALLADA QUE ANTECEDE) DURANTE EL CURSO DE TRÁNSITO MUNDIAL Y/O POSTERIOR A SU DESCARGA DE EMBARCACIONES O TRANSPORTES DE NAVEGACIÓN OCEÁNICA.

ESTA SECCIÓN TAMBIÉN OFRECE COBERTURA PARA PROPIEDADES/EQUIPOS MISCELÁNEOS NO DECLARADOS QUE PUDIERAN SURGIR A RIESGO DEL ASEGURADO DURANTE SU ALMACENAMIENTO, TRÁNSITO Y/O USO, SIN EXCEDER EL LÍMITE INDEPENDIENTE DETERMINADO EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA, POR OCURRENCIA.

2. DEDUCIBLE:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	23

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE CADA RECLAMACIÓN (INCLUYENDO RECLAMACIONES BAJO LA CLÁUSULA *SUE AND LABOUR*) DEBERÁ SER REPORTADA Y AJUSTADA EN FORMA INDEPENDIENTE, Y DEL MONTO DE CADA RECLAMACIÓN DEBERÁ DEDUCIRSE LA SUMA ESTIPULADA EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA.

PARA LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, CADA OCURRENCIA DEBERÁ SER TRATADA EN FORMA INDEPENDIENTE, PERO QUEDA ACORDADO QUE TODA SECUENCIA DE PÉRDIDAS Y DAÑOS RESULTANTES DE LA MISMA OCURRENCIA SERÁ TRATADA COMO UNA SOLA OCURRENCIA.

3. PROPIEDAD NO ASEGURADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA

ESTA SECCIÓN NO OTORGA COBERTURA PARA:

- a) VEHÍCULOS MOTORIZADOS, A MENOS QUE ESTÉN DECLARADOS; REMOLQUES, A MENOS QUE ESTÉN DECLARADOS; AERONAVES; CAMINOS; PASOS ELEVADOS; FOSAS EN EL SUELO; COPIAS HELIOGRÁFICAS; PLANOS; ESPECIFICACIONES; REGISTROS; PROPIEDADES DE EMPLEADOS; EMBARCACIONES; BARCAZAS DE PERFORACIÓN.
- b) PROPIEDADES ASEGURADAS UBICADAS DEBAJO DE LA SUPERFICIE DEL SUELO, A MENOS QUE LA PÉRDIDA O DAÑO SEA RESULTADO DE:
 - (1) INCENDIO, RAYO, TORMENTA, GRANIZO, TORNADO, CICLÓN, TERREMOTO, HUELGA, DISTURBIO, CONMOCIÓN CIVIL, ROBO, VANDALISMO, DAÑO DOLOSO, INUNDACIÓN, SUBSIDENCIA, EXPLOSIÓN, COLAPSO Y/O CAÍDA DE UNA TORRE DE PERFORACIÓN O UN MÁSTIL, O LA PÉRDIDA TOTAL DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN O REPARACIÓN; O
 - (2) REVENTÓN O CRATERIZACIÓN, TAL COMO SE DEFINEN EN EL PRESENTE
- c) SOLUCIONES A BASE DE ESPUMA U OTROS MATERIALES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS QUE SE PIERDEN, SE GASTAN O SE DESTRUYEN EN EL COMBATE DE INCENDIOS, REVENTONES O CRATERIZACIONES DE POZOS, O CUALQUIER OTRO GASTO INCIDENTAL AL COMBATE DE INCENDIOS DE POZOS, AL CONTROL O INTENTO DE CONTROL DE UN REVENTÓN O CRATERIZACIÓN.
- d) PROPIEDADES SITUADAS O INSTALADAS EN BARCAZAS DE PERFORACIÓN

4. PELIGROS NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA

ESTA SECCIÓN NO OTORGA COBERTURA CONTRA PÉRDIDAS, DAÑOS O GASTOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE:

- a) DESGASTE, DEFECTO INHERENTE, DEFECTO LATENTE, DETERIORO GRADUAL, CORROSIÓN, HERRUMBRE, HUMEDAD, O ACCIONES ELECTROLÍTICAS A TEMPERATURA ATMOSFÉRICA, DE CONGELAMIENTO O EXTREMA, ERRORES DE DISEÑO; NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS FÍSICOS RESULTANTES A OTRAS PARTES DE LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO LA PRESENTE, NI GASTOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ARRIBA ENUMERADAS.
- b) DESLEALTAD O CUALQUIER ACTO DESHONESTO POR PARTE DEL ASEGURADO U OTRA PARTE INTERESADA, SUS EMPLEADOS O AGENTES, O CUALQUIER PERSONA O PERSONAS A QUIEN SE LLEGARA A ENCARGAR LA PROPIEDAD (EXCEPTO TRANSPORTISTAS CONTRATADOS);
- c) PÉRDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA, PÉRDIDA O FALTANTES DIVULGADOS DURANTE EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO;
- d) PÉRDIDA DE USO O DEMORA, PÉRDIDA DEL AGUJERO, PÉRDIDA DEL CONTRATO O DE INGRESOS O GANANCIAS, O CUALQUIER PÉRDIDA DE NATURALEZA CONSECUCIONAL;
- e) NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO PARA UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS RAZONABLES PARA SALVAR Y CONSERVAR LA PROPIEDAD EN EL MOMENTO DE Y POSTERIOR A UN DESASTRE CONTRA EL QUE LA PROPIEDAD ESTÉ ASEGURADA, Y CUANDO LA PROPIEDAD ESTÉ EN RIESGO POR INCENDIO EN INSTALACIONES VECINAS.

5. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES ÚNICAMENTE A EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y REPARACIÓN

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	24

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDAS:

a. QUE OCURRAN MIENTRAS LA PROPIEDAD DESCRITA EN EL PRESENTE ESTÉ SIENDO OPERADA POR OTROS QUE NO SEAN EL ASEGURADO O LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, A MENOS QUE LOS SUSCRIPTORES CONVENGAN LO CONTRARIO MEDIANTE ENDOSO ADJUNTO AL PRESENTE.

b. RESULTANTES DE UN REVENTÓN, A MENOS QUE DURANTE LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN SE UTILICE UN PREVENTOR DE REVENTONES DE MARCA ESTÁNDAR, DEBIDAMENTE INSTALADO Y PUESTO A PRUEBA DE CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS HABITUALES. [NO APLICA A EQUIPOS DE PERFORACIÓN CON HERRAMIENTAS A CABLE O POR PERCUSIÓN (SPUDDER)]. ESTA CLÁUSULA NO APLICA EN ÁREAS DONDE NO SE ACOSTUMBRA EL USO DE PREVENTORES DE REVENTONES.

6. DEFINICIÓN DE REVENTÓN, CRATERIZACIÓN Y AVERÍA

a. EL TÉRMINO "REVENTÓN" SE DEFINIRÁ COMO UNA EXPULSIÓN REPENTINA, ACCIDENTAL, NO CONTROLADA Y CONTINUA DE ACEITE, GAS, AGUA O FLUIDOS DE PERFORACIÓN DEL POZO, RESULTANDO EN LA PÉRDIDA DE CONTROL COMPLETA DEL POZO.

b. EL TÉRMINO "CRÁTER" SE DEFINIRÁ COMO UNA APERTURA TIPO CUENCA EN LA SUPERFICIE DEL SUELO, QUE RODEA A UN POZO, Y ES RESULTADO DE LA ACCIÓN EROSIVA Y ERUPTIVA DEL GAS, ACEITE O AGUA QUE FLUYE SIN CONTROL.

c. "AVERÍA MECÁNICA Y DE MAQUINARIA" SIGNIFICARÁ DAÑOS REPENTINOS E IMPREVISTOS QUE REQUIEREN REPARACIÓN O REEMPLAZO ANTES DE PODER CONTINUAR CON LOS TRABAJOS, Y QUE SON RESULTADO DE:

(1) ACCIDENTES LABORALES FORTUITOS, TALES COMO VIBRACIÓN, DESAJUSTE, PARTES SUELTAS, FATIGA MOLECULAR, FUERZA CENTRÍFUGA, ESFUERZOS ANORMALES, LUBRICACIÓN DEFECTUOSA O FALTA ACCIDENTAL DE LUBRICACIÓN, GOLPE DE ARIETE O SOBRECALENTAMIENTO LOCAL, FALLA O DEFECTOS DE DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN.

(2) PRESIÓN ELÉCTRICA EXCESIVA O INSUFICIENTE, FALLA DE AISLAMIENTO, CORTOCIRCUITOS, CIRCUITOS ABIERTOS O FORMACIÓN DE ARCOS POR EFECTOS DE ELECTRICIDAD ESTÁTICA.

(3) INCOMPETENCIA, FALTA DE HABILIDAD O ACTOS NEGLIGENTES POR PARTE DE EMPLEADOS O TERCEROS.

(4) IMPACTOS POR CAÍDAS, COLISIONES O EVENTOS SIMILARES, OBSTRUCCIONES O ENTRADA DE CUERPOS EXTRAÑOS.

7. GASTOS DE SALVAMENTO EN EL AGUJERO

EN CASO DE INCURRIR EN UN GASTO DE SALVAMENTO EN EL AGUJERO CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE LA COLUMNA DE PERFORACIÓN O DAÑOS A LA MISMA, COMO RESULTADO DE UN PELIGRO CONTRA EL CUAL LA MISMA ESTÉ ASEGURADA, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ LA PROPORCIÓN DE DICHO GASTO QUE EL VALOR DE LA COLUMNA DE PERFORACIÓN DEBAJO DE LA SUPERFICIE DEL SUELO (EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA) REPRESENTA EN EL COSTO AGREGADO DEL AGUJERO EN LA PROFUNDIDAD ALCANZADA (EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA), MÁS EL VALOR DE LA COLUMNA DE PERFORACIÓN DEBAJO DE LA SUPERFICIE DEL SUELO (EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA). NO OBSTANTE, EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE:

a. GASTOS DE SALVAMENTO CONTRACTUALMENTE ASUMIDOS POR EL PROPIETARIO U OPERADOR DEL POZO O QUE SEAN RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

b. MONTOS POR ENCIMA DEL VALOR DE LA COLUMNA DE PERFORACIÓN DEBAJO DE LA SUPERFICIE DEL SUELO (EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA) CON RESPECTO AL GASTO DE SALVAMENTO O LA PÉRDIDA O DAÑO DE LA COLUMNA DE PERFORACIÓN O LA COMBINACIÓN DE AMBOS.

CUALQUIER PENALIZACIÓN DE COASEGURO APLICABLE A LA UNIDAD ASEGURADA IMPLICADA EN EL SINIESTRO SE APLICARÁ A CUALQUIER RECLAMACIÓN POR GASTOS EN EL POZO Y POR PÉRDIDA O DAÑO DE LA SARTA DE PERFORACIÓN.

8. RENUNCIA A INVENTARIO O A AVALÚO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	25

EN CASO DE QUE EL AGREGADO DE LA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDAS NO REBASE EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL DEL SEGURO PARA LAS PROPIEDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA EN CUESTIÓN, NO SE REQUERIRÁ LA REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO ESPECIAL O DE UN AVALÚO DE LAS PROPIEDADES QUE NO RESULTARON DAÑADAS. SI ESTA SECCIÓN SE LLEGARA A DIVIDIR EN DOS O MÁS INCISOS, LA CONDICIÓN ANTERIOR APLICARÁ A CADA INCISO POR SEPARADO.

9. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO

ES UNA CONDICIÓN DE LA PRESENTE SECCIÓN QUE EL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA ASEGURADA SE RESTABLECERÁ EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL VALOR DE REPARACIONES Y REEMPLAZOS EFECTUADOS CONFORME ÉSTAS SE LLEVEN A CABO, PERO DICHO RESTABLECIMIENTO NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO PAGADO BAJO ESTA SECCIÓN.

10. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

ESTA SECCIÓN, SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA MISMA, Y POSTERIOR A UN PELIGRO QUE NO ESTÉ EXCLUIDO BAJO EL PRESENTE, OTORGA COBERTURA PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO EN TODOS LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON O INCIDENTALES A LA REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS DE LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO EL PRESENTE, CUANDO EL HABER INCURRIDO EN DICHOS COSTOS Y/O GASTOS HAYA SIDO OBLIGATORIO POR LEY, ORDENANZA O REGLAMENTO O CUANDO EL ASEGURADO BAJO EL PRESENTE RESULTE RESPONSABLE DE DICHOS COSTOS Y/O GASTOS BAJO CONTRATO O CUANDO DICHOS RESTOS Y/O ESCOMBROS INTERFIERAN CON LAS OPERACIONES NORMALES DEL ASEGURADO O CUANDO EL ASEGURADO CONSIDERE QUE ES DESEABLE INCURRIR EN DICHOS COSTOS O GASTOS.

LA COBERTURA BAJO EL PRESENTE INCLUYE LA REMOCIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD RESIDUAL. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA CLÁUSULA, PROPIEDAD RESIDUAL SE DEFINIRÁ COMO AQUELLA PARTE DE LA PROPIEDAD QUE PERMANEZCA INTACTA DESPUÉS DE UNA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO CUBIERTOS BAJO EL PRESENTE, OCURRIDOS A DICHA PROPIEDAD ASEGURADA, MISMA QUE DEBERÁ SER REMOVIDA POR ÓRDENES DE ALGUNA AUTORIDAD PERTINENTE O CUANDO INTERFIERA CON LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO Y/O CUANDO INCURRIR EN DICHOS COSTOS Y/O GASTOS SEA OBLIGATORIO POR LEY, ORDENANZA O REGLAMENTO O CUANDO EL ASEGURADO BAJO EL PRESENTE RESULTE RESPONSABLE DE DICHOS COSTOS Y/O GASTOS BAJO CONTRATO.

LOS SUSCRIPTORES OTORGARÁN INDEMNIZACIÓN POR RECLAMACIONES DE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS ADEMÁS DE LOS MONTOS ASEGURADOS, SIN EXCEDER LOS MONTOS ESPECÍFICAMENTE ESTABLECIDOS, SUJETOS A UN MÍNIMO DE VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO ASEGURADO CON RESPECTO A LOS OBJETOS INVOLUCRADOS.

11. CLÁUSULA DE VALORACIÓN

EN CASO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A PROPIEDADES ASEGURADAS BAJO EL PRESENTE, LA BASE DEL AJUSTE SERÁ COMO SIGUE:

a. PARA STOCK EN PROCESO, AL VALOR DE LA MATERIA PRIMA Y MANO DE OBRA INVERTIDAS, MÁS LOS CARGOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LA PROPORCIÓN DE PROPIEDAD.

b. PARA BIENES TERMINADOS FABRICADOS POR EL ASEGURADO, LOS PRECIOS DE VENTA EN EFECTIVO REGULARES EN EL LUGAR DE OCURRENCIA DE LA PÉRDIDA, MENOS LOS DESCUENTOS Y CARGOS A LOS QUE LA PROPIEDAD HUBIERA ESTADO EXPUESTA DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA.

c. PARA PROPIEDAD DE TERCEROS, AL MONTO POR EL QUE EL ASEGURADO RESULTE RESPONSABLE, SIN EXCEDER LA BASE DEL VALOR DEL COSTO DE REEMPLAZO.

d. PARA MEJORAS Y MEJORAMIENTOS EFECTUADOS POR ARRENDATARIOS, AL VALOR REAL EN EFECTIVO EN CASO DE REPARACIONES O REEMPLAZOS EFECTUADOS POR EL ASEGURADO. SI LA REPARACIÓN O REEMPLAZO FUERON EFECTUADOS POR TERCEROS PARA USO POR PARTE DEL ASEGURADO, ENTONCES NO HABRÁ OBLIGACIÓN BAJO EL PRESENTE.

e. PARA DOCUMENTOS QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS, AL VALOR EN BLANCO MÁS EL COSTO DE TRANSCRIPCIÓN.

f. PARA ACEITE Y/O GAS ALMACENADO O EN TRÁNSITO, AL VALOR DEL MERCADO EN EL MOMENTO Y LUGAR DE LA PÉRDIDA.

g. PARA TODA LA DEMÁS PROPIEDAD, AL COSTO DE REEMPLAZO EN EL LUGAR DONDE OCURRIÓ LA PÉRDIDA, SIN DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, Y SIN EXCEDER EL MONTO DE LOS OBJETOS DECLARADOS.

LOS SEGUROS OTORGADOS BAJO EL PRESENTE NO ESTÁN SUJETOS A DISPOSICIONES DE COASEGURO.

12. GASTOS DE "SUE AND LABOUR" (DE AMINORACIÓN DE PÉRDIDAS)

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	26
a. EN CASO DE PÉRDIDAS O DAÑOS, RESULTARÁ LEGALMENTE OBLIGATORIO Y NECESARIO QUE EL ASEGURADO, SUS CONSIGNATARIOS, FUNCIONARIOS Y DERECHOHABIENTES REALICEN DEMANDAS, LABORES Y VIAJES PARA, EN Y POR LA DEFENSA, SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, O DE CUALQUIER PARTE DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE LA PRESENTE SECCIÓN; DICHOS GASTOS DEBERÁN SER ASUMIDOS POR LOS SUSCRIPTORES SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN, Y QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NINGÚN ACTO POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES O ASEGURADOS PARA LA RECUPERACIÓN, SALVAMENTO O CONSERVACIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA DEBERÁ CONSIDERARSE RENUNCIA AL ABANDONO O ACEPTACIÓN DEL MISMO. b. ES CONDICIÓN DE ÉSTE PÁRRAFO 12 QUE LOS SUSCRIPTORES SERÁN RESPONSABLES DE SOLUCIONES A BASE DE ESPUMA Y OTROS MATERIALES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS, QUE SE PIERDAN, SE GASTEN O SE DESTRUYAN EN EL COMBATE DE INCENDIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN INCENDIOS DE POZOS O PARA EL CONTROL O INTENTO DE DESCONTROL DE POZO O CRATERIZACIONES. c. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES CON RESPECTO A GASTOS DE SUE AND LABOUR NO PODRÁ EXCEDER EL 25% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS OBJETOS EN LA DEFENSA, SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN PARA LOS CUALES SE INCURRA EN DICHO GASTO. 13. REPARACIONES TEMPORALES / COSTOS CONTINUOS (INCLUYENDO MEDIOS DE TRANSPORTE RÁPIDOS) / GASTOS EXTRA SE CONVIENE QUE RECLAMACIONES POR PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CON RESPECTO A LOS INTERESES ASEGURADOS BAJO EL PRESENTE DEBERÁN INCLUIR COSTOS (INCLUYENDO NÓMINAS) Y GASTOS REQUERIDOS PARA CONTINUAR OPERACIONES, INCLUYENDO MEDIOS DE TRANSPORTE RÁPIDOS (POR EJ. FLETE AÉREO) Y REPARACIONES TEMPORALES, SIEMPRE SUJETOS A LOS LÍMITES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y A QUE LOS COSTOS Y GASTOS SEAN RAZONABLES Y NECESARIOS PARA QUE EL ASEGURADO PUEDA CONTINUAR CON LAS OPERACIONES CON BASE EN EL CONCEPTO DE SER COMO UNA PERSONA "PRUDENTE NO ASEGURADA". EN CASO DE PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO DE PROPIEDADES DECLARADAS Y ASEGURADAS BAJO EL PRESENTE, ESTA PÓLIZA TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR GASTOS EXTRA NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA CONTINUAR SUS ACTIVIDADES COMERCIALES REGULARES DURANTE EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO HAYA SIDO RESULTADO DE UN PELIGRO ASEGURADO. "GASTO EXTRA" SIGNIFICARÁ EL COSTO TOTAL DE LLEVAR LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN, EN EXCESO DEL COSTO DE LLEVAR LOS NEGOCIOS EN EL QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN CASO DE QUE NO HUBIERA OCURRIDO NINGUNA PÉRDIDA, PERO EXCLUYENDO (A) CUALQUIER OTRA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO DIRECTOS O INDIRECTOS DE PROPIEDADES, Y CUALQUIER GASTO DE PROPIEDAD FÍSICA A MENOS QUE SE HAYA INCURRIDO EN ÉL PARA REDUCIR PÉRDIDAS POR GASTOS EXTRA, MISMOS QUE NO DEBERÁN EXCEDER EL MONTO POR EL CUAL DICHA PÉRDIDA SE REDUCE CON LA DEBIDA CONSIDERACIÓN DEL VALOR DE SALVAMENTO DE DICHA PROPIEDAD, (B) CUALQUIER PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN. EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN CON RESPECTO A GASTOS EXTRA SERÁ EL TIEMPO REQUERIDO CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y PRONTITUD PARA REPARAR, RECONSTRUIR O REEMPLAZAR LA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, INCLUYENDO CUALQUIER TIEMPO ADICIONAL PARA RESTAURAR EL NEGOCIO DEL ASEGURADO A LA MISMA CALIDAD DE SERVICIO QUE HUBIERA TENIDO DE NO SER POR LA PÉRDIDA, COMENZANDO EN LA FECHA DE LA DESTRUCCIÓN O DAÑO EN CUESTIÓN, Y SIN ESTAR LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO INDEPENDIENTE ESTIPULADO EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA POR OCURRENCIA. 14. DEMOLICIÓN Y COSTO INCREMENTADO DE CONSTRUCCIÓN EN CASO DE PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO DIRECTO POR UN PELIGRO QUE NO ESTÉ EXCLUIDO DE LA PRESENTE PÓLIZA A EDIFICIOS Y/O ESTRUCTURAS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA, QUE CAUSE LA APLICACIÓN DE ALGUNA LEY O REGLAMENTO EN VIGOR EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA O DEL DAÑO Y QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O USO DE DICHOS EDIFICIOS Y/O ESTRUCTURAS ASEGURADOS, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ: a. EL COSTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y/O ESTRUCTURAS SIN DAÑOS, Y LA LIMPIEZA DEL SITIO; Y b. LA PROPORCIÓN DEL VALOR DE LA PARTE NO DAÑADA DE LOS EDIFICIOS Y/O ESTRUCTURAS ASEGURADOS CON RESPECTO AL VALOR DE LOS EDIFICIOS Y/O ESTRUCTURAS ENTEROS ANTES DE LA OCURRENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO. LA PRESENTE CLÁUSULA DE DEMOLICIÓN NO CAUSARÁ INCREMENTO ALGUNO EN LOS MONTOS O LÍMITES DE SEGURO QUE LA PRESENTE PÓLIZA OFRECE. ESTA PÓLIZA CUBRE PÉRDIDAS Y/O COSTOS INCREMENTADOS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, LEVANTAMIENTO O INSTALACIÓN OCASIONADOS POR LA APLICACIÓN DE ALGÚN REGLAMENTO O LEY EN VIGOR EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA O DEL DAÑO, QUE REGULE LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE CUALQUIER BIEN INMUEBLE ASEGURADO BAJO EL PRESENTE, CUANDO DICHO INMUEBLE				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	27

SUFRE ALGÚN DAÑO FÍSICO O PÉRDIDA FÍSICA A CAUSA DE UN PELIGRO ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA. SIN EMBARGO, LAS COMPAÑÍAS NO SERÁN RESPONSABLES DE LOS COSTOS INCREMENTADOS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, LEVANTAMIENTO O INSTALACIÓN, A MENOS QUE EL INMUEBLE SEA REALMENTE RECONSTRUIDO O REEMPLAZADO.

RECUPERACIÓN BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LOS COSTOS ARRIBA DELINEADOS Y LOS COSTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO HUBIERA INCURRIDO PARA CONSTRUIR, RECONSTRUIR, LEVANTAR O INSTALAR NUEVOS MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES A AQUELLOS QUE SE PERDIERON O SE DAÑARON Y QUE ESTÁN ASEGURADOS BAJO EL PRESENTE.

LA DISPOSICIÓN SOBRE EL COSTO INCREMENTADO DE CONSTRUCCIÓN NO GENERARÁ INCREMENTOS EN LOS MONTOS O LÍMITES DEL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO INDEPENDIENTE ESTIPULADO EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA POR OCURRENCIA.

15. SUSTANCIAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES

SI, COMO RESULTADO DE UNA OCURRENCIA ASEGURADA BAJO EL PRESENTE, ALGUNA PROPIEDAD EN LAS INSTALACIONES DESCRITAS EN LAS DECLARACIONES SUFRIERA DAÑOS O SE CONTAMINARA POR SUSTANCIAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS ENDOSOS DE LOS GASTOS ADICIONALES DE LIMPIEZA, REPARACIÓN O REEMPLAZO, O LA ELIMINACIÓN DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O CONTAMINADA. TAL COMO SE UTILIZA AQUÍ, GASTOS ADICIONALES SIGNIFICARÁ GASTOS INCURRIDOS MÁS ALLÁ DE AQUELLOS DE LOS CUALES LA COMPAÑÍA HUBIERA SIDO RESPONSABLE DE NO HABER HABIDO SUSTANCIAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES INVOLUCRADAS EN LA OCURRENCIA.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO INDEPENDIENTE ESTIPULADO EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA POR OCURRENCIA.

16. DOCUMENTOS Y REGISTROS DE VALOR

DOCUMENTOS Y REGISTROS DE VALOR DEBERÁN SER VALORADOS AL COSTO DE LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LA PROPIEDAD CON OTRA DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, INCLUYENDO EL COSTO DE RECOLECTAR Y/O REUNIR INFORMACIÓN.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO INDEPENDIENTE ESTIPULADO EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA POR OCURRENCIA.

17. CLÁUSULA DE DAÑOS DELIBERADOS PARA MITIGAR LA RECLAMACIÓN

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA BAJO EL PRESENTE SE ANOTA Y SE CONVIENE QUE ESTA SECCIÓN, SUJETA A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESTIPULADOS EN LA MISMA, SE ENDOSA PARA CUBRIR TODA PÉRDIDA FÍSICA DIRECTA O DAÑO FÍSICO DIRECTO A LA PROPIEDAD ASEGURADA, CAUSADOS POR ALGUNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL ACTUANDO POR EL BIEN PÚBLICO PARA EVITAR O MITIGAR UN PELIGRO DE CONTAMINACIÓN O SU AMENAZA.

18. COSTOS DE LA INCAPACIDAD DE REPARACIÓN O REEMPLAZO

NO OBSTANTE LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN, SE ANOTA Y SE CONVIENE QUE SE INCLUIRÁN LOS COSTOS DE REPARACIÓN O DE LA INCAPACIDAD DE REPARACIÓN O REEMPLAZO POR MOTIVOS DE REGULACIONES O RESTRICCIONES DE AUTORIDADES LOCALES, ESTATALES O FEDERALES POSTERIORES A UN PELIGRO QUE ESTA PÓLIZA NO EXCLUYA (INCLUYENDO AMPLIACIONES Y ENDOSOS).

19. ESCALAMIENTO DE COSTOS DE REPARACIÓN

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA PAGADA BAJO EL PRESENTE, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EN CASO DE QUE EL COSTO DE TRABAJOS DE REPARACIÓN POSTERIORES A UNA PÉRDIDA TOTAL Y/O PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA (TAL COMO QUEDA DEFINIDA EN EL PRESENTE) DE CUALQUIER ESTRUCTURA, INSTALACIÓN U OTRO INTERÉS ASEGURADO BAJO EL PRESENTE EXCEDIERA EL VALOR DECLARADO DE DICHA ESTRUCTURA, INSTALACIÓN U OTRO INTERÉS, ENTONCES ESTA PÓLIZA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL MONTO INDEPENDIENTE ESTIPULADO EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA POR OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA QUE EL INTERÉS DEL ASEGURADO EMPATE CON EL COSTO INCREMENTADO DE DICHOS TRABAJOS DE REPARACIÓN. ES UNA CONDICIÓN DE ESTA CLÁUSULA DE EXTENSIÓN QUE DICHO VALOR DECLARADO SEA UN ESTIMADO RAZONABLE DEL COSTO DE REEMPLAZO EN EL MOMENTO DE LA DECLARACIÓN.

20. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

NO HABRÁ RECUPERACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA BAJO EL PRESENTE A MENOS QUE EL GASTO DE RECUPERACIÓN Y REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD EXCEDA EL 70% DEL VALOR ASEGURADO REAL O COMO SE HAYA DECLARADO EN LA PÓLIZA DEL OPERADOR PARA EL CASO DE INTERESES NO OPERADOS ASEGURADOS BAJO EL PRESENTE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	28

21. EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO – (NMA2918 – (08/10/01)

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE SEGURO O EN CUALQUIER ENDOSO AL MISMO, SE CONVIENE QUE EL PRESENTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE HAYA CONTRIBUIDO A LA PÉRDIDA EN FORMA CONCURRENTES O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA:

a. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (INDEPENDIENTEMENTE DE SI HUBO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE TOMA LAS PROPORCIONES DE O CONDUZCA A UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O PODER USURPADO; O

b. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE ENDOSO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA DEL MISMO, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, QUE ACTÚEN POR CUENTA PROPIA O EN NOMBRE DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMETIDO POR MOTIVOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS U OTROS FINES SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE EJERCER INFLUENCIA SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CAUSAR TEMOR A LA POBLACIÓN O ALGÚN SECTOR DE LA MISMA.

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O RELACIONADOS CON ACCIONES TOMADAS PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE LOS SUSCRIPTORES ALEGARAN QUE, CON MOTIVO DE ESTA EXCLUSIÓN, ALGUNA PÉRDIDA, O ALGÚN DAÑO, COSTO O GASTO NO SE ENCONTRARA CUBIERTO POR EL PRESENTE SEGURO, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTE ENDOSO FUERA ENCONTRADA INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO DEL MISMO CONTINUARÁ CON PLENA VIGENCIA Y EFECTO.

22. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PROPIEDAD

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE:

1. COSTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS POR ACCIONES PARA TEMPORALMENTE PROTEGER O CONSERVAR PROPIEDADES ASEGURADAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACCIONES RESULTEN NECESARIAS POR PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS FÍSICOS REALES ASEGURADOS O PARA EVITAR DICHOS DAÑOS O PÉRDIDAS INMEDIATOS E INMINENTES A DICHAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

2. LOS SIGUIENTES COSTOS RAZONABLES Y NECESARIOS:

a. CARGOS DE COMBATE DE INCENDIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, IMPUESTOS COMO RESULTADO DE RESPONDER ANTE INCENDIOS EN O SOBRE LA PROPIEDAD ASEGURADA, O EXPONINDO LA MISMA

b. COSTOS INCURRIDOS POR EL RESTABLECIMIENTO Y RECARGA DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTI-INCENDIO DESPUÉS DE UNA PÉRDIDA ASEGURADA

c. COSTOS INCURRIDOS POR EL AGUA UTILIZADA PARA EL COMBATE DE INCENDIOS EN O SOBRE LA PROPIEDAD ASEGURADA, O EXPONINDO LA MISMA.

ESTA COBERTURA ADICIONAL ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES SOBRE DEDUCIBLES QUE HUBIERAN APLICADO DE HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA FÍSICA O EL DAÑO FÍSICO.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES BAJO ESTA CLÁUSULA NO EXCEDERÁ LA CANTIDAD SEPARADA COMO SE INDICA EN LAS DECLARACIONES DE LA PÓLIZA POR OCURRENCIA.

23. CLÁUSULA DE PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA PROPIEDAD Y LA PLANTA

1. POR LA PRESENTE SE HACE CONSTAR Y SE ACUERDA QUE ESTE (RE)SEGURO NO SE EXTIENDE, SALVO LO PREVISTO EN EL SUBLÍMITE DE OBRAS MENORES, A CUBRIR LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LA PROPIEDAD EN EL MONTAJE, DESMANTELAMIENTO, MODERNIZACIÓN O EN FASE DE PRUEBAS O PUESTA EN MARCHA, INCLUYENDO LAS PRUEBAS DE RENDIMIENTO MECÁNICO O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENTE RESULTANTE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	29

2. LA ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LO SIGUIENTE:

2.1. 2.1. TERMINACIÓN MECÁNICA.

2.2. PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA.

2.3. PRUEBAS DE RENDIMIENTO CONFORMES CON EL 100% DE LOS CRITERIOS DE DISEÑO DEL CONTRATO QUE SE HAN MANTENIDO EN TODA LA PLANTA DE FORMA ESTABLE Y CONTROLADA DURANTE UN PERÍODO CONTINUO DE UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE DURACIÓN.

EN CASO DE QUE LA MATERIA PRIMA SEA INSUFICIENTE O NO ESTÉ DISPONIBLE, DE MANERA QUE NO SE PUEDA ALCANZAR EL 100% DE LOS CRITERIOS DE DISEÑO DEL CONTRATO, LOS SUSCRIPTORES CONSIDERARÁN LA ACEPTACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA PROPIEDAD DESPUÉS DE RECIBIR Y CONSIDERAR LOS CRITERIOS DE RENDIMIENTO REALES ALCANZADOS, LA RAZÓN DE LA DESVIACIÓN Y LOS DETALLES DE CUÁNDO SE ALCANZARÁ EL 100% DE LOS CRITERIOS DE RENDIMIENTO, SUJETO AL ACUERDO DE LOS SUSCRIPTORES.

2.4. ACEPTACIÓN OFICIAL POR PARTE DEL ASEGURADO TRAS LA ENTREGA FORMAL SIN RESERVA NI RENUNCIA A LAS CONDICIONES DE GARANTÍA.

2.5. CUALQUIER DEFICIENCIA IDENTIFICADA DURANTE LAS PRUEBAS, LA PUESTA EN MARCHA Y EL ARRANQUE QUE PUEDA AFECTAR A LA INTEGRIDAD MECÁNICA, A LA SEGURIDAD DEL PROCESO O A LA FIABILIDAD DE LA PLANTA, HABIENDO SIDO DECLARADA A LOS (RE)ASEGURADORES ANTES DE LA FIJACIÓN.

3. A PESAR DE LO ANTERIOR, EL EMBARGO DE LOS BIENES Y DE LA PLANTA DEBERÁ SER ACORDADO POR (RE)ASEGURADORES. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR Y SE ACUERDA QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN REVISADOS, SI ASÍ LO REQUIEREN LOS (RE)ASEGURADORES.

4. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR Y SE ACUERDA QUE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES NO SE APLICAN A LAS ACTIVIDADES NORMALES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, A LAS REPARACIONES PROGRAMADAS Y/O A LOS TRABAJOS MENORES (TAL Y COMO SE DEFINEN EN LA PÓLIZA).

LMA5197A (MODIFICADA)
27 DE ENERO 2014

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN

A. ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

CONDICIONES DE LA PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN

ESTA SECCIÓN ES PARA EL PAGO DE MONTOS FIJOS ACORDADOS CONFORME A LOS LÍMITES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CON RESPECTO A LA PÉRDIDA O REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y/O COSTOS ADICIONALES DE TRABAJOS RESULTANTES DE UNA INTERRUPCIÓN, EN TODO O EN PARTE, DE LA PRODUCCIÓN PLANEADA DE CRUDO, GAS Y/O LÍQUIDOS DEL ASEGURADO, DE INSTALACIONES ASEGURADAS Y ASOCIADAS, INCLUYENDO LA PÉRDIDA CONTINGENTE DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN, RESULTANTE DE UN PELIGRO ASEGURADO O UNA PÉRDIDA RECUPERABLE CONFORME A LAS SECCIONES DE PROPIEDAD Y/O GASTOS EXTRA DEL OPERADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA (INCLUYENDO SUS ENDOSOS), COMO SI LOS DEDUCIBLES/EXCESOS FUERAN NULOS.

BASE DE LA INDEMNIZACIÓN:

INDEMNIZACIÓN CALCULADA COMO LA REDUCCIÓN DIARIA DE LA PRODUCCIÓN (PRONÓSTICO PROGRAMADO MENOS LO REAL) MULTIPLICADA POR EL PRECIO UNITARIO DE CAMPO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN ADJUNTO AL PRESENTE Y LOS GASTOS EXTRA ASOCIADOS (INCORPORANDO EL COSTO INCREMENTADO DE LOS TRABAJOS)

CLÁUSULA DE PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN AMPLIADO TAL COMO SE ADJUNTA.

PRIMA DE DEPÓSITO LOPI PAGADERO AL INICIO CON BASE EN LOS VOLUMENES ANUALES PRONOSTICADOS PARA EL 2021 Y EN LOS PRECIOS UNITARIOS A LA TASA DEL SLIP, AJUSTABLE AL VENCIMIENTO DEPENDIENDO DEL VOLUMEN DIARIO PROMEDIO PARA EL PERÍODO DE LA PÓLIZA, CONSIDERANDO CUALQUIER ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, ENDOSADA AL PRESENTE.

SE HACE MENCIÓN DE QUE EL "PERÍODO DE RECUPERACIÓN" CONTINUARÁ HASTA QUE SE HAYA CONCLUIDO LA REPARACIÓN DE DAÑOS A PROPIEDADES (INCLUYENDO PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA, DONDE RESULTE NECESARIO) Y/O SE REANUDE LA PRODUCCIÓN EN LOS NIVELES MENSUALES PRONOSTICADOS, EL QUE OCURRA MÁS TARDE, SIN EXCEDER EL NÚMERO DE MESES ESTIPULADOS PARA EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.

INCLUYENDO LA PÉRDIDA TOTAL / PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA.

PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN

PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN SOSTENIDA

JR 2005/003A

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	30

1. CLÁUSULAS DE ASEGURAMIENTO:

A. COBERTURA

SUJETO A LAS EXCLUSIONES, CONDICIONES Y DEFINICIONES DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, CONDICIONES Y DEFINICIONES ADICIONALES, LA PRESENTE SECCIÓN DEBERÁ, POSTERIOR A LA INTERRUPCIÓN NECESARIA DEL NEGOCIO, INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR:

(i) PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN DURANTE EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN EN INSTALACIONES DEL ASEGURADO, TAL COMO QUEDA DEFINIDO EN EL PRESENTE;

(ii) GASTOS EXTRA (INCORPORANDO EL COSTO INCREMENTADO DEL TRABAJO), TAL COMO QUEDA DEFINIDO EN EL PRESENTE;

CAUSADO DIRECTAMENTE POR:

(a) PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL A BIENES MUEBLES E INMUEBLES; Ø

(b) POZO FUERA DE CONTROL, TAL COMO QUEDA DEFINIDO EN EL PRESENTE

QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE SECCIÓN.

B. PERÍODO DE RECUPERACIÓN

EL PERÍODO CON RESPECTO AL CUAL LOS SUSCRIPTORES DEBERÁN INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN Y/O COSTO INCREMENTADO DEL TRABAJO, PARA CADA OCURRENCIA, NO COMENZARÁ SINO HASTA QUE EL ASEGURADO HAYA SUFRIDO PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN, A CONSECUENCIA DE DICHA OCURRENCIA, POR EL NÚMERO DE DÍAS ESTIPULADOS EN EL PROGRAMA COMO PERÍODO DE ESPERA (CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR EL PERÍODO DE ESPERA, LOS DÍAS DE PRODUCCIÓN PERDIDA SE DEBERÁN AGREGAR Y NO SE REQUERIRÁ QUE SEAN DÍAS CONSECUTIVOS); EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN DEBERÁ CONTINUAR MIENTRAS PERSISTA LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN, PERO NO PODRÁ EXCEDER

(i) EL TIEMPO QUE SE REQUIERE, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y PRONTITUD, PARA QUE LAS OPERACIONES NORMALES SE RESTABLEZCAN Y SE PRIORICEN, CUANDO RESULTE APROPIADO EN INTERÉS DE LOS SUSCRIPTORES Y DEL ASEGURADO PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS BAJO EL PRESENTE, Y PARA LAS REPARACIONES, RESTABLECIMIENTOS O REEMPLAZOS REQUERIDOS POR LA OCURRENCIA, NI TAMPOCO

(ii) LA DURACIÓN ININTERRUMPIDA DEL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA COMO EL PERÍODO MÁXIMO DE RECUPERACIÓN.

EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN DEFINIDO EN EL PRESENTE NO PODRÁ ESTAR LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTA SECCIÓN.

C. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LOS SUSCRIPTORES AL PRESENTE EN NINGÚN CASO SERÁN RESPONSABLES DE MÁS QUE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL PROGRAMA COMO LÍMITE DE OCURRENCIA CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN Y GASTO EXTRA (INCORPORANDO EL COSTO INCREMENTADO DEL TRABAJO) EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO COMBINADAS CON RESPECTO A CUALQUIER OCURRENCIA. TODO PAGO DENTRO DEL LÍMITE DE OCURRENCIA ESTARÁ SUJETO A LOS SIGUIENTES SUB-LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

(i) EL MONTO CALCULADO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DE LA MEDIDA DE RECUPERACIÓN DEL PRESENTE, PARA CADA INSTALACIÓN DEL ASEGURADO POR SEPARADO, TAL COMO QUEDA ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA; Y

(ii) USD 5,000,000 CON RESPECTO A PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN EN INSTALACIONES DEL ASEGURADO CAUSADA DIRECTAMENTE POR PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO A INSTALACIONES DE DEPENDENCIA A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA HECHO UNA DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE DICHAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIA EN EL PROGRAMA.

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO BAJO EL PRESENTE NO PODRÁ ESTAR LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTA SECCIÓN.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	31

D. MEDIDA DE RECUPERACIÓN

SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, LA MEDIDA DE RECUPERACIÓN SE CALCULARÁ COMO LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN MULTIPLICADA POR EL PRECIO UNITARIO APLICABLE

LO SIGUIENTE SOLO APLICA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL 15% PARTE DEL 100%.

SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, LA MEDIDA DE RECUPERACIÓN SE CALCULARÁ COMO LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN MULTIPLICADA POR EL PRECIO UNITARIO APLICABLE. EN CASO DE AJUSTE TRAS UNA RECLAMACIÓN EN VIRTUD DEL PRESENTE, LA BASE DE PRODUCCIÓN AJUSTADA DEBERÁ SER EQUIVALENTE A NO MENOS DE LA PÉRDIDA RECUPERADA.

2. DEFINICIONES

A. LA PRODUCCIÓN REAL, CON RESPECTO A CADA INSTALACIÓN DEL ASEGURADO, SE DEFINIRÁ COMO EL VOLUMEN REALMENTE PRODUCIDO DURANTE EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN.

B. LA PRODUCCIÓN AJUSTADA, CON RESPECTO A CADA INSTALACIÓN DEL ASEGURADO, SE DEFINIRÁ COMO LA PRODUCCIÓN ESTÁNDAR AJUSTADA SEGÚN RESULTE NECESARIO PARA CONSIDERAR LAS VARIACIONES DE VOLUMEN U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA PAROS PLANEADOS O NO PLANEADOS O CAMBIOS EN EL INTERÉS FINANCIERO Y/O DE TRABAJO Y/O DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE PUDIERAN AFECTAR EL VOLUMEN YA SEA ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE LA PÉRDIDA, Y QUE HUBIERAN AFECTADO EL VOLUMEN DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA, DE FORMA QUE LA PRODUCCIÓN AJUSTADA REPRESENTA, CON LA MAYOR EXACTITUD RAZONABLEMENTE POSIBLE, EL VOLUMEN QUE, DE NO HABER SIDO POR LA PÉRDIDA, SE HUBIERA OBTENIDO DURANTE EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN.

C. POZO TERMINADO SE DEFINIRÁ COMO UN POZO ASEGURADO EN DONDE HAYA OCURRIDO CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DESPUÉS DEL ASENTAMIENTO Y CEMENTACIÓN DE LA ÚLTIMA SARTA DE TUBERÍA DE REVESTIMIENTO:

- (i) LA CORRIDA Y ASENTAMIENTO DE ENSAMBLES DE TERMINACIÓN EN EL SUBSUELO, TUBERÍA DE PRODUCCIÓN, EMPACADORES DE FONDO, VÁLVULAS DE SEGURIDAD EN EL SUBSUELO O TIEBACKS; O
- (ii) DISPARO Y/O ESTIMULACIÓN DEL POZO; O
- (iii) EL ACTO DE ASENTAR UN ÁRBOL DE NAVIDAD; O
- (iv) LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO EN EL CABEZAL DEL POZO CON EL PROPÓSITO DE INTENCIONALMENTE EXTRAER FLUIDOS DE LA FORMACIÓN.

D. INSTALACIONES DE DEPENDENCIA SE DEFINIRÁN COMO BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LOS CUALES DEPENDE LA PRODUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, ADEMÁS DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO DECLARADAS, PERO INCLUYENDO

- (i) BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN INSTALACIONES DEL ASEGURADO EN LOS QUE EL ASEGURADO NO TENGA INTERÉS ALGUNO COMO PROPIETARIO, OPERADOR O COASOCIADO
- (ii) BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN OTROS LUGARES, INDEPENDIENTEMENTE DE SI EL ASEGURADO TIENE O NO INTERÉS EN ELLOS COMO PROPIETARIO, OPERADOR O COASOCIADO.

E. GASTO EXTRA SE DEFINIRÁ COMO EL GASTO ADICIONAL NECESARIO EN QUE SE INCURRA RAZONABLEMENTE CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O DISMINUIR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO O INTERFERENCIA CON EL MISMO QUE, DE NO HABER SIDO POR DICHO GASTO, HUBIERA TENIDO LUGAR DURANTE EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN COMO CONSECUENCIA DEL DAÑO EN CUESTIÓN.

GASTO EXTRA APLICARÁ ÚNICAMENTE A UN GASTO EN QUE SE HAYA INCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN QUE SE PUEDA CARGAR A LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, MÁS ALLÁ Y POR ENCIMA DEL COSTO TOTAL EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO NORMALMENTE PARA LLEVAR EL NEGOCIO DURANTE EL MISMO PERÍODO, DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA O EL DAÑO.

EL COSTO INCREMENTADO DEL TRABAJO SE DEFINIRÁ COMO EL GASTO ADICIONAL NECESARIO EN QUE EL ASEGURADO HAYA INCURRIDO RAZONABLEMENTE CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O REDUCIR EL MONTO DE UNA RECLAMACIÓN PAGADERA BAJO EL PRESENTE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	32
F. INSTALACIONES DEL ASEGURADO SE DEFINIRÁN COMO INSTALACIONES Y/O PLANTAS, PLATAFORMAS Y/O DUCTOS TAL COMO SE DEFINEN EN EL ANEXO, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL MISMO Y/O EN LOS QUE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS COMO CO-PARTICIPANTE. G. POZO ASEGURADO SE DEFINIRÁ COMO UN POZO DE ACEITE Y/O GAS Y/O AZUFRE Y/O ENERGÍA TÉRMICA EN EL QUE EL ASEGURADO TIENE UN INTERÉS FINANCIERO Y/O DE TRABAJO Y/O DE PROPIEDAD Y CON RESPECTO AL CUAL DICHO POZO ASEGURADO QUEDA CUBIERTO BAJO LA SECCIÓN Y DE LA PRESENTE PÓLIZA. H. PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN SE DEFINIRÁ COMO UNA FALTANTE, DE HABER, PARA CADA INSTALACIÓN DEL ASEGURADO, EN LA PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL DEL ASEGURADO EN LA PRODUCCIÓN REAL POR DEBAJO DE LA PRODUCCIÓN AJUSTADA, SIN EXCEDER EL VALOR DIARIO O VOLUMEN DE UNIDAD ESTIPULADOS EN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN. I. PERÍODO MÁXIMO DE RECUPERACIÓN SE DEFINIRÁ COMO EL PERÍODO DE DÍAS CONSECUTIVOS ESTIPULADO EN EL PROGRAMA BAJO EL PRESENTE. J. OPERACIONES NORMALES SE DEFINIRÁN COMO LA CONDICIÓN QUE PREVALECE EN EL MOMENTO EN QUE LA PRODUCCIÓN Y/O VOLUMEN EN EL DUCTO PUDIERA, CON UNA PRONTITUD RAZONABLE Y EL EJERCICIO DE DEBIDA DILIGENCIA, RESTABLECERSE A LA CONDICIÓN QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA. K. OCURRENCIA SE DEFINIRÁ COMO UN EVENTO QUE PUEDE SER AISLADO EN EL TIEMPO, EN EL LUGAR Y EN SU FORMA DE OCURRIR, SIENDO LA CAUSA, O EN CASOS DONDE NO EXISTA CAUSA EXISTENTE, SIENDO UNA INSTANCIA O INSTANCIAS DE PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO; (i) CON RESPECTO A TORMENTAS, TODOS LOS TORNADOS, CICLONES, HURACANES, TORMENTAS Y SISTEMAS DE VIENTOS SIMILARES DE NATURALEZA VIOLENTA Y DESTRUCTIVA, RESULTANTES DE LA MISMA ALTERACIÓN ATMOSFÉRICA DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE SETENTA Y DOS HORAS CONSECUTIVAS, COMENZANDO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO ESTIPULADO EN ESTA SECCIÓN, SE CONSIDERARÁN UN SOLO EVENTO; (ii) CADA TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA CONSTITUIRÁ UN SOLO EVENTO BAJO EL PRESENTE SIEMPRE Y CUANDO, DE OCURRIR MÁS DE UN TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN UN PERÍODO DE SETENTA Y DOS HORAS CONSECUTIVAS, COMENZANDO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO ESTIPULADO EN ESTA SECCIÓN, DICHS TERREMOTOS O ERUPCIONES VOLCÁNICAS SE CONSIDEREN UN SOLO EVENTO. LAS CLÁUSULAS (I) Y (II) ANTERIORES NO OPERARÁN SI DICHO(S) PELIGRO(S) QUEDAN EXCLUIDOS BAJO LA SECCIÓN X DE LA PRESENTE PÓLIZA. L. PERÍODO ESTÁNDAR SE DEFINIRÁ COMO EL PERÍODO DE 180 DÍAS CONSECUTIVOS QUE INMEDIATAMENTE PRECEDE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA SECCIÓN, O CUALQUIER PERÍODO DE DÍAS CONSECUTIVOS ACORDADO ESPECÍFICAMENTE ENTRE LOS SUSCRIPTORES Y ESTIPULADO EN EL PROGRAMA; M. PRODUCCIÓN ESTÁNDAR, CON RESPECTO A CADA UNA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, SE DEFINIRÁ COMO EL VOLUMEN REALMENTE PRODUCIDO DURANTE EL PERÍODO ESTÁNDAR PROPORCIONADO POR EL ASEGURADO COMO PRODUCCIÓN PROYECTADA PARA CADA CAMPO. N. PRECIO UNITARIO SE DEFINIRÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA. O. VOLUMEN UNITARIO SE DEFINIRÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA. CUANDO NO SE HAYA DEFINIDO UN VOLUMEN UNITARIO, ÉSTE SE CALCULARÁ COMO EL VALOR DIARIO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA, DIVIDIDO ENTRE EL PRECIO UNITARIO APLICABLE. P. VOLUMEN SE DEFINIRÁ COMO LA PRODUCCIÓN REAL Y/O VOLUMEN EN EL DUCTO, Y SE EXPRESARÁ MEDIANTE MEDIDAS DE BARRILES O MILLONES DE PIES CÚBICOS O CUALQUIER OTRA MEDIDA ACORDADA ESPECÍFICAMENTE POR LOS SUSCRIPTORES COMO MEDIDA DE VOLUMEN, ESTIPULADAS EN EL PROGRAMA. Q. PERÍODO DE ESPERA SE DEFINIRÁ COMO EL PERÍODO APLICABLE DE DÍAS CONFORME A LO ESTIPULADO DEL PROGRAMA DEFINIDO MÁS ADELANTE. R. POZO SE DEFINIRÁ COMO UN AGUJERO PERFORADO EN EL SUELO CON LA INTENCIÓN DE PRODUCIR DESDE ÉL, O DE EXPLOTARLO Y MEJORAR LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS O DEPÓSITOS DE ACEITE Y/O GAS Y/O AZUFRE Y/O ENERGÍA TÉRMICA, INCLUYENDO				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	33

CONDUCTORES, TUBERÍAS DE REVESTIMIENTO, LINERS Y/O TUBERÍAS DE PRODUCCIÓN INSTALADOS EN ÉL, Y CABEZALES, ÁRBOLES DE NAVIDAD, PREVENTORES DE REVENTONES O EQUIPOS DE CONTROL MECÁNICO DE LA PRESIÓN INSTALADOS INMEDIATAMENTE POR ENCIMA DEL AGUJERO DEL POZO.

S. POZO FUERA DE CONTROL SE DEFINIRÁ COMO UN POZO ASEGURADO DESDE EL CUAL, Y ÚNICAMENTE CUANDO Y MIENTRAS, EXISTA UN FLUJO ININTENCIONADO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN, ACEITE, GAS, AGUA U OTRA SUSTANCIA, YA SEA DE UN POZO ASEGURADO POR ENCIMA DE LA SUPERFICIE O EL FONDO MARINO O DESDE UN INTERVALO A PROFUNDIDAD EN EL SUBSUELO HACIA OTRO INTERVALO A PROFUNDIDAD EN EL SUBSUELO, VÍA EL AGUJERO DE UN POZO ASEGURADO, Y DICHO FLUJO NO HAYA SIDO DETENIDO O NO SE PUEDA DETENER O DESVIAR HACIA PRODUCCIÓN.

SIN EMBARGO, UN POZO NO SE DEFINIRÁ COMO POZO FUERA DE CONTROL ÚNICAMENTE POR EL FLUJO DE ACEITE, GAS, AGUA U OTRA SUSTANCIA HACIA EL AGUJERO QUE SE PUEDA CIRCULAR O PURGAR MEDIANTE CONTROLES EN SUPERFICIE.

3. EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO OTORGA COBERTURA DE SEGURO CONTRA:

A. PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN RESULTANTE DE INTERFERENCIA POR HUELGAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS POLÍTICOS O LABORALES, MOTINES O ALZAMIENTOS CIVILES, CONFISCACIÓN O EXPROPIACIÓN O CUALQUIER DEMORA RESULTANTE DE LOS ANTERIORES;

B. PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POSTERIOR Y SUBSECUENTE AL ABANDONO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO POR CUALQUIER MOTIVO;

C. PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN CAUSADA POR LA SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, LICENCIAS, CONTRATOS U ÓRDENES, A MENOS QUE LA SUSPENSIÓN, EL VENCIMIENTO O LA CANCELACIÓN EN CUESTIÓN SEAN RESULTADO DIRECTO DE UNA OCURRENCIA CON RESPECTO A LA CUAL SE HAYA PAGADO UNA RECLAMACIÓN O SE HAYA ADMITIDO UNA RESPONSABILIDAD BAJO ESTA SECCIÓN, EN CUYO CASO LOS SUSCRIPTORES SÓLO SERÁN RESPONSABLES DE LAS PÉRDIDAS QUE AFECTEN LOS INGRESOS DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN DURANTE Y LIMITADO AL PERÍODO DE RECUPERACIÓN CUBIERTO BAJO ESTA PÓLIZA;

D. MULTAS, DAÑOS LIQUIDADOS, PENALIZACIONES O DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O POR LA FINALIZACIÓN TARDADA O FALTA DE FINALIZACIÓN DE ÓRDENES, O POR PENALIZACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA;

E. DESLEALTAD O DESHONESTIDAD O FRAUDE POR PARTE DEL ASEGURADO O CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL MISMO;

F. PÉRDIDA DE MERCADOS O PÉRDIDA DE CONTRATOS;

G. PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN CON RESPECTO A CUALQUIER POZO QUE SE INICIE EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA QUE DA ORIGEN A LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN NO SE CONSIDERA UN POZO TERMINADO.

4. CONDICIONES

A. DAÑOS DIRECTOS

NINGÚN RECLAMO SERÁ PAGADERO BAJO LA PRESENTE SECCIÓN:

(i) A MENOS Y HASTA QUE SE HAYA PAGADO UNA RECLAMACIÓN, SE HAYA ADMITIDO UNA RESPONSABILIDAD, CON RESPECTO A LA PÉRDIDA FÍSICA DIRECTA O DAÑO FÍSICO DIRECTO A INSTALACIONES DEL ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, O A MENOS O HASTA QUE OCURRA UNA PÉRDIDA FÍSICA DIRECTA O DAÑO FÍSICO DIRECTO A INSTALACIONES DE DEPENDENCIA QUE OCURRIRÍAN SI DICHAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIA ESTUVIERAN CONSIDERADAS EN EL PRESENTE COMO INSTALACIONES DEL ASEGURADO INDEMNIZABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES APLICABLES A LA PRESENTE PÓLIZA; O

(ii) CON RESPECTO A CUALQUIER POZO FUERA DE CONTROL, A MENOS Y HASTA QUE SE HAYA PAGADO UNA RECLAMACIÓN O SE HAYA ADMITIDO UNA RESPONSABILIDAD, BAJO LA SECCIÓN 2 DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA CONDICIÓN NO APLICARÁ SI EL ÚNICO MOTIVO DE NO HABER REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE O NO HABER ADMITIDO LA RESPONSABILIDAD ES LA OPERACIÓN DE UN DEDUCIBLE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	34

B. REANUDACIÓN DE OPERACIONES

EL ASEGURADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y PRONTITUD PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS BAJO EL PRESENTE Y PARA PRIORIZAR, AL RESULTAR CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LOS SUSCRIPTORES Y DEL ASEGURADO PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS BAJO EL PRESENTE, LA REPARACIÓN, RESTABLECIMIENTO O REEMPLAZO REQUERIDOS A CAUSA DE LA OCURRENCIA. SI EL ASEGURADO PUDIERA REDUCIR LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN:

(i) MEDIANTE EL RESTABLECIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE OPERACIONES EN INSTALACIONES DEL ASEGURADO O EN LAS PROPIEDAD AFECTADAS Y/O

(ii) MEDIANTE LA MEJORA DE OTRAS INSTALACIONES POSTERIOR A LA PÉRDIDA EN INSTALACIONES DEL ASEGURADO O EN LAS PROPIEDADES AFECTADAS,

ENTONCES DICHA REDUCCIÓN POTENCIAL DEBERÁ CONSIDERARSE PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE PÉRDIDAS BAJO EL PRESENTE. EL ASEGURADO DEBERÁ BRINDAR SU MEJOR ESFUERZO RAZONABLE PARA ASEGURAR QUE LOS OPERADORES Y/O DUEÑOS DE PROPIEDADES NO PROPIAS ACTÚEN EN ARMONÍA CON LOS INTERESES DE LOS SUSCRIPTORES Y DEL ASEGURADO PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS BAJO EL PRESENTE.

C. ESTATUTOS / AUTORIDAD ESTATUTARIA

LA COBERTURA DEL PRESENTE NO SE VERÁ AFECTADA EN LA MEDIDA EN QUE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REEMPLAZO DE INSTALACIONES DEL ASEGURADO O INSTALACIONES DE DEPENDENCIA PUDIERA PROLONGARSE, SUSPENDERSE O DEMORARSE POR MOTIVO DE ALGUNA LEY U ORDENANZA ESTATAL O MUNICIPAL QUE RIJA O DE OTRA MANERA AFECTE SU REPARACIÓN, DEMOLICIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REEDIFICACIÓN O REEMPLAZO, EN VIGOR EN EL MOMENTO EN QUE INICIE LA OCURRENCIA QUE ORIGINA LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN.

D. INSPECCIÓN DE REGISTROS

LOS SUSCRIPTORES Y/O SUS REPRESENTANTES PODRÁN EXAMINAR Y AUDITAR LOS LIBROS Y REGISTROS DEL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PERÍODO DEL PRESENTE SEGURO Y POSTERIOR AL MISMO, EN LA MEDIDA EN QUE ÉSTOS ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTA SECCIÓN.

PERÍODO EXTENDIDO DE INDEMNIZACIÓN

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA PAGADA, LA INDEMNIZACIÓN ESTIPULADA BAJO LA SECCIÓN 7 SE EXTIENDE POR EL PERÍODO QUE RESULTE NECESARIO CON EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y PRONTITUD PARA RESTABLECER EL NEGOCIO A LA CONDICIÓN QUE HUBIERA PREVALECIDO DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA, COMENZANDO CON LA ÚLTIMA FECHA DE ENTRE LAS SIGUIENTES:

a) LA FECHA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES POR LA PÉRDIDA RESULTANTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO O EL GASTO EXTRA TERMINARÍA SI NO SE HUBIERA OTORGADO LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA; O

b) LA FECHA EN QUE LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O RECONSTRUCCIÓN DE LA PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA QUE HAYA RESULTADO DAÑADA O DESTRUIDA EFECTIVAMENTE SE COMPLETE

PERO EN NINGÚN CASO MÁS ALLÁ DEL PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE 18 MESES EN TOTAL. PARA LOS FINES DE LA PRESENTE CLÁUSULA, CONDICIÓN SIGNIFICARÁ LOS VOLÚMENES EN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS, IGUALES AL NIVEL PROMEDIO MENSUAL ESTIPULADO EN LA PROYECCIÓN (PROYECCIÓN DE PRODUCCIÓN A 20 MESES A MAYO DEL 2020) POR EL ASEGURADO, Y ENDOSADO AL PRESENTE.

ENDOSO MODIFICATORIO

1. CLÁUSULAS DE ASEGURAMIENTO

B. PERÍODO DE RECUPERACIÓN SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

EL PERÍODO CON RESPECTO AL CUAL LOS SUSCRIPTORES DEBERÁN INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN Y/O COSTO INCREMENTADO DEL TRABAJO, PARA CADA OCURRENCIA, DEBERÁ COMENZAR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL NÚMERO DE DÍAS ESTIPULADO EN LOS DETALLES DEL RIESGO COMO EL PERÍODO DE ESPERA; EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN DEBERÁ CONTINUAR MIENTRAS PERSISTA LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN, PERO NO PODRÁ EXCEDER

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	35

(i) EL TIEMPO QUE SE REQUIERE, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y PRONTITUD, PARA QUE LAS OPERACIONES NORMALES SE RESTABLEZCAN Y SE PRIORICEN, CUANDO RESULTE APROPIADO EN INTERÉS DE LOS SUSCRIPTORES Y DEL ASEGURADO PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS BAJO EL PRESENTE, Y PARA LAS REPARACIONES, RESTABLECIMIENTOS O REEMPLAZOS REQUERIDOS POR LA OCURRENCIA, NI TAMPOCO

(ii) LA DURACIÓN ININTERRUMPIDA DEL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA COMO EL PERÍODO DE MÁXIMO DE RECUPERACIÓN.

EL PERÍODO DE RECUPERACIÓN DEFINIDO EN EL PRESENTE NO PODRÁ ESTAR LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTA SECCIÓN.

2. DEFINICIONES

EL INCISO J QUEDA MODIFICADO COMO SIGUE:

J. OPERACIONES NORMALES SE DEFINIRÁ COMO LA CONDICIÓN QUE PREVALECE EN EL MOMENTO EN QUE LA PRODUCCIÓN Y/O VOLUMEN EN EL DUCTO, CON UNA PRONTITUD RAZONABLE Y EL EJERCICIO DE DEBIDA DILIGENCIA, SE RESTABLEZCA A LA CONDICIÓN QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA DEFINICIÓN, CONDICIÓN HARÁ REFERENCIA A LA PRODUCCIÓN Y/O VOLUMEN EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO IGUALES AL NIVEL PROMEDIO MENSUAL PROPORCIONADO EN LA PROYECCIÓN DEL ASEGURADO Y ENDOSADO AL PRESENTE.

3. EXCLUSIONES:

EL INCISO B SE MODIFICA PARA INCLUIR LA SIGUIENTE FRASE: PERO LA PRESENTE CLÁUSULA NO EXCLUIRÁ RECLAMACIONES EN CASOS DONDE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO HAYAN SIDO SUSTANCIALMENTE DESTRUIDAS Y RESULTEN INSEGURAS PARA SU OCUPACIÓN, O POSTERIOR A LA PÉRDIDA TOTAL REAL O CONSTRUCTIVA O COMPROMETIDA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO (POSTERIOR A LA DECLARACIÓN DE LO ANTERIOR BAJO LA SECCIÓN O SECCIONES SOBRE PROPIEDAD) O DE OTRA FORMA EN CUYO CASO AUTORIDADES CIVILES O MILITARES O AUTORIDADES GUBERNAMENTALES O DE SEGURIDAD INDUSTRIAL RECONOCIDAS ORDENEN SU ABANDONO;

4. CONDICIONES:

EL INCISO A SE MODIFICA PARA INCLUIR LA SIGUIENTE FRASE: EL HECHO DE QUE LA CUANTÍA DE LA RECUPERACIÓN BAJO LA SECCIÓN O LAS SECCIONES APLICABLES DE ESTA PÓLIZA NO SE HAYA ESTABLECIDO BAJO LA SECCIÓN O LAS SECCIONES APLICABLES NO IMPEDIRÁ RECUPERACIÓN BAJO ESTA SECCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD DE DICHA PÉRDIDA BAJO LA SECCIÓN O LAS SECCIONES SOBRE DAÑOS A PROPIEDADES HAYA SIDO ADMITIDA.

B. CONDICIONES

1. AGUA CONTENIDA

EN CASO DE QUE SE UTILICE AGUA COMO MATERIA PRIMA O PARA FINES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA O DE FABRICACIÓN, CONTENIDA EN DIQUES O DEPÓSITOS SITUADOS EN LAS INSTALACIONES DESCRITAS, Y DICHA AGUA SE LIBERE DE SU CONTENCIÓN COMO RESULTADO DEL DAÑO CONTRA EL CUAL SE OTORGA COBERTURA EN EL PRESENTE A DICHO DIQUE O DEPÓSITO, O A EQUIPOS CONECTADOS CON LOS MISMOS, EL PRESENTE ENDOSO OTORGA COBERTURA CONTRA PÉRDIDAS, DE HABER, CAUSADAS POR LA FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA SUFICIENTE DE DICHAS FUENTES. EL PERÍODO ESTARÁ LIMITADO A NO MÁS DE TREINTA (30) DÍAS CONSECUTIVOS, POSTERIOR AL TIEMPO REQUERIDO, CON EL EJERCICIO DE DEBIDA DILIGENCIA Y PRONTITUD, PARA REPARAR O REEMPLAZAR EL DIQUE, DEPÓSITO O EQUIPO DAÑADO. NADA DE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE IMPLICARÁ QUE PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS A DICHO DIQUE, DEPÓSITO O EQUIPO ESTÉN CUBIERTOS POR ALGUNA OTRA DISPOSICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

NEGACIÓN DEL ACCESO A INSTALACIONES DEL ASEGURADO O DE LA SALIDA DE LAS MISMAS

EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO POR PÉRDIDAS RESULTANTES DE LA INTERRUPCIÓN DE O INTERFERENCIA CON EL NEGOCIO O POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS POR UN PELIGRO ASEGURADO (DEFINIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA) A PROPIEDADES EN LA CERCANÍA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, DENTRO DE UN RADIO DE 5 (CINCO) MILLAS DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, QUE IMPIDAN O NIEGUEN ACCESO A LAS MISMAS O SALIDA DE LAS MISMAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SI LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO HAYAN O NO SUFRIDO DAÑOS, Y SE CONSIDERARÁN PÉRDIDAS RESULTANTES DE LOS DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO EN SUS INSTALACIONES, INCLUYENDO ACCESO A LOS MUELLES DE CARGA DE LOS BUQUES, PERO EXCLUYENDO BLOQUEOS DE PUERTO. EL SEGURO DE ESTA PRÓRROGA ESTÁ SUJETO A UN PERÍODO NO SUPERIOR A 45 DÍAS Y ESTÁ SUJETO AL PERÍODO DE ESPERA APLICABLE DE LA SECCIÓN 7.

NO. DE PÓLIZA 26300 30192345	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189055	CIS 34919875	NO. DE PAG: 36
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

INTERRUPCIÓN POR AUTORIDADES CIVILES O MILITARES

LAS PÉRDIDAS QUE INCLUYEN CUALQUIER PÉRDIDA REAL QUE EL ASEGURADO HAYA SUFRIDO, DIRECTAMENTE RESULTANTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO Y/O DE PÉRDIDA DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN, INDEMNIZABLES CONFORME A LA SECCIÓN 7 DE LA PRESENTE PÓLIZA Y/O POR UN PERÍODO NO MAYOR A 45 DÍAS CUANDO, COMO RESULTADO DE LOS DAÑOS O LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDADES ADYACENTES A INSTALACIONES DEL ASEGURADO ESPECIFICADAS EN LA PÓLIZA, A CAUSA DE UN PELIGRO QUE NO ESTÉ EXCLUIDO DE LAS SECCIONES 1, 2 Y 6 DE ESTA PÓLIZA, ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO POR ÓRDENES DE AUTORIDADES CIVILES O MILITARES. EL SEGURO BAJO ESTA AMPLIACIÓN QUEDA SUJETO A UN PERÍODO NO MAYOR A 45 DÍAS Y AL PERÍODO DE ESPERA APLICABLE CONFORME A LA SECCIÓN 7.

PROGRAMA

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR LOS LUGARES ASEGURADOS:

<u>LUGARES DEL ASEGURADO</u>	<u>UNIDAD DE VOLUMEN</u>	<u>MEDIDA DE VOLUMEN</u>	<u>PRECIO DE UNIDAD</u>	<u>VALOR DIARIO</u>	<u>PERIODO DE ESPERA (DÍAS)</u>	<u>PERIODO MÁXIMO DE RECUPERACIÓN (DÍAS)</u>
CAMPO HOKCHI	COMO SE INDICA EN EL PRONÓSTICO DE PRODUCCIÓN DE MAYO DE 2021 ADJUNTO.	BARRILES DE PETRÓLEO AL DÍA (MBBL/D)	SEGÚN LA LISTA DE LOPI ADJUNTA	SEGÚN LA LISTA DE LOPI ADJUNTA	30 DÍAS PERO 45 DÍAS EN CASO DE ROTURA DE MAQUINARIA	549
	COMO SE INDICA EN EL PRONÓSTICO DE PRODUCCIÓN DE MAYO DE 2021 ADJUNTO.	PIES CÚBICOS POR DÍA (MMCF/D)	SEGÚN LA LISTA DE LOPI ADJUNTA	SEGÚN LA LISTA DE LOPI ADJUNTA	30 DÍAS PERO 45 DÍAS EN CASO DE ROTURA DE MAQUINARIA	549

LÍMITE POR OCURRENCIA USD DEL INTERÉS ASEGURADO

PERÍODO DE PRODUCCIÓN TEMPRANA (ESTIMADO HASTA FEBRERO DE 2021)

INSTALACIONES	OPERADOR
INSTALACIÓN PUERTO CEIBA	PEMEX
DUCTO DE 24 PULGADAS DESDE PUERTO CEIBA HASTA EL TMDB (11.75KM)	PEMEX
TERMINAL MARITIMA DOS BOCAS (TMDB) - TRATAMIENTO	PEMEX
OLEODUCTO AL CCP PALOMAS	PEMEX
GAS: DE TMDB A CENTRO PROCESADOR DE GAS CACTUS	PEMEX
CENTRO COMERCIALIZADOR PALOMAS (CCP)	PEMEX

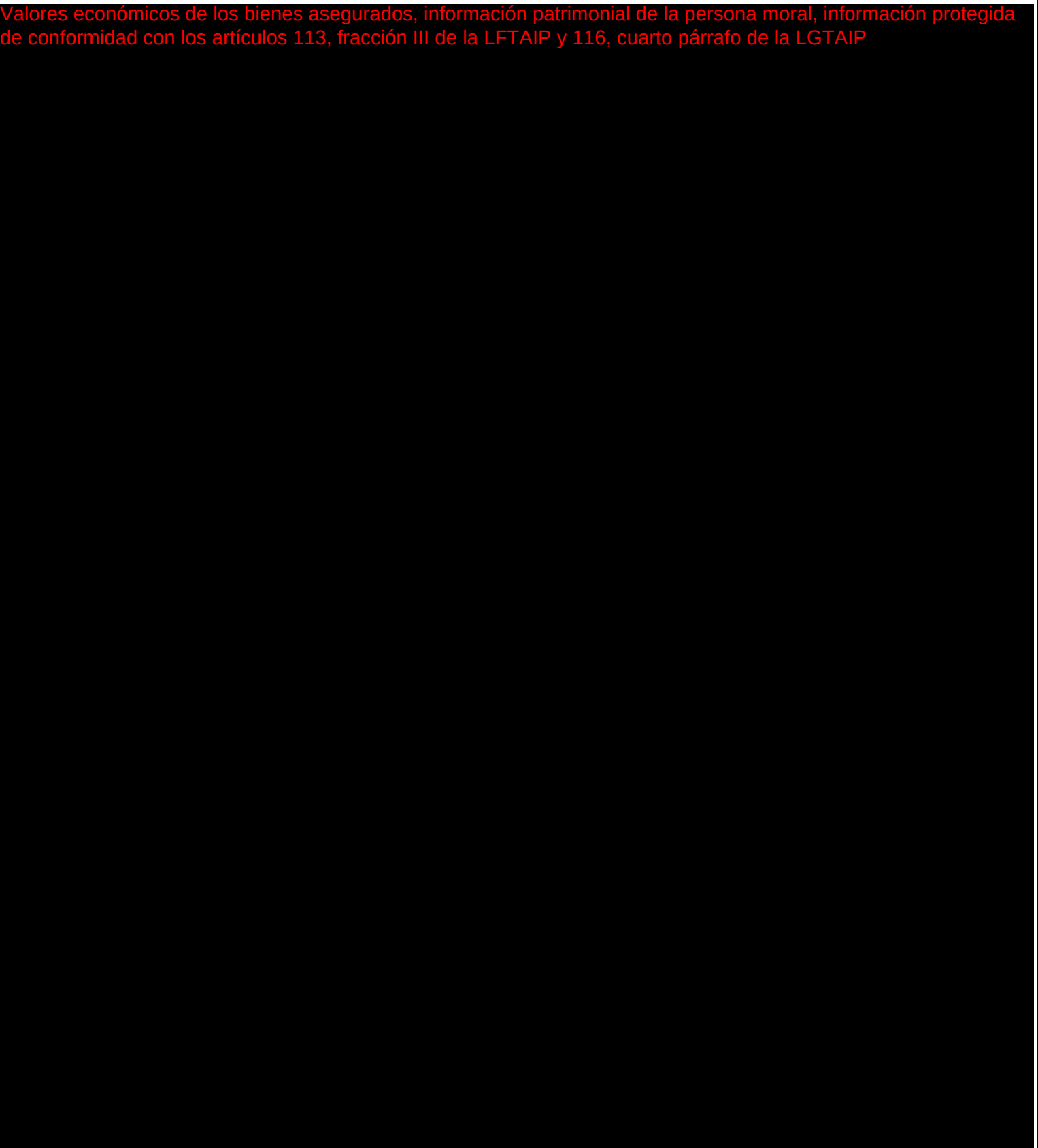
INSTALACIÓN - UNA VEZ QUE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE PETRÓLEO/GAS SE COMPLETEN

INSTALACIONES	OPERADOR
ESTACIÓN DEL DUCTO ESCRIBANO	PEMEX
GAS: ESCRIBANO A TMDB – CASTARRICAL DUCTO (2KM)	PEMEX LOGÍSTICA
GAS: DE TMDB A CENTRO PROCESADOR DE GAS CACTUS	PEMEX
ACEITE: ESCRIBANO A CCP	PEMEX
EN CUALQUIERA DE LOS 2 DUCTOS:	
36-PULGADA (<58KM) L-2 DUCTO CRUDO ISTMO	PEMEX LOGÍSTICA
36-PULGADA (<63KM) L-1 DUCTO CRUDO MAYA	PEMEX LOGÍSTICA
CENTRO COMERCIALIZADOR PALOMAS (CCP)	PEMEX
ESTACIÓN CENTRAL DE BOMBEO Y DISTRIBUCIÓN DE NUEVO TEAPA	PEMEX

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	37
Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	38

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP



NO. DE PÓLIZA 26300 30192345	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30189055	CIS 34919875	NO. DE PAG: 39
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

HOKCHI WELL SCHEDULE

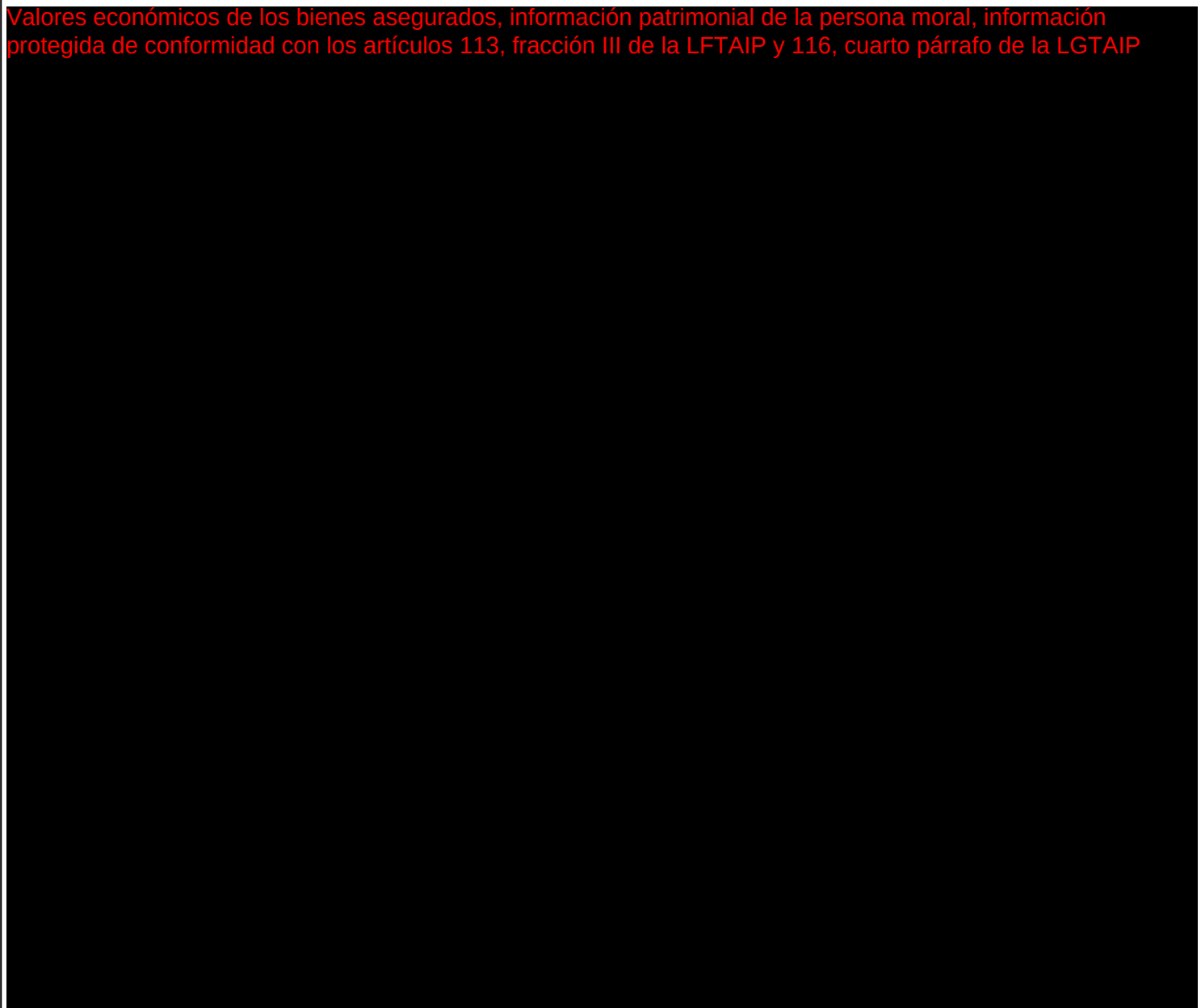
DRILL/W ORK	TY PE	FIELD	PLATF ORM	WELL	SPUD DATE	END	DEPHT (FT)		COMMENTS	INCLINACIÓN ESTIMADA
							TVD	TMD		
DRILL	DE VEL	HOKC HI	HSP	HOKCHI-7 DES	05/07/ 2021	09/09/ 2021	8,602	11,319	VERTICAL PRODUCER	57°
DRILL	DE VEL	HOKC HI	HCP	HOKCHI-8H	10/11/ 2021	05/01/ 2022	8,192	12,356	HORTIZ PRODUCER	
DRILL	DE VEL	HOKC HI	HCP	HOKCHI-9H	05/01/ 2022	05/03/ 2022	8,156	12,684	HORTIZ PRODUCER	
DRILL	DE VEL	HOKC HI	HCP	HOKCHI- 10H	05/03/ 2022	10/05/ 2022	8,376	13,484	HORTIZ PRODUCER	
DRILL	DE VEL	HOKC HI	HCP	HOKCHI- 12H	10/05/ 2022	04/07/ 2022	8,517	12,769	HORTIZ INJECTOR	
DRILL	AP PR	BLOQU E 31	NA	XAXAMANI -3DEL	2022	2022	3,733	3,733		
DRILL	AP PR	BLOQU E 32	NA	XAXAMANI -4DEL	2022	2022	3,050	4,151		
DRILL	AP PR	BLOQU E 33	NA	XAXAMANI -5DEL	2022	2022	2,960	2,960		
DRILL	AP PR	BLOQU E 34	NA	XAXAMANI -6DEL	2022	2022	2,960	2,960		
WORKO VER		HOKC HI	HSP	HOKCHI- 4DEL	20/06/ 2021	05/07/ 2021	8,570	8,570	FRAC PACK	0°
WORKO VER		HOKC HI	HSP	HOKCHI- 5DEL	09/09/ 2021	30/09/ 2021	8,609	9,436	RE-ENTRY / COMPLETION	31°
WORKO VER		HOKC HI	HSP	HOKCHI- 6DEL	30/09/ 2021	02/11/ 2021	8,593	10,991	RE- ENTRY/COMPLETIO N	51°

HOKCHI ENERGY							
POZOS EXISTENTES							
CEDULA POZOS HOKCHI							
POZO	CAMPO	RIG	ESTATUS	PROFUNDIDAD		FECHA SPUD	COMMENTARIOS
				TVD	TMD		
HOKCHI-4DEL	HOKCHI	HSP	PRODUCT OR	8,570	8,570	20/06/2021	FRAC PACK IN 2021
HOKCHI-2DEL	HOKCHI	HCP	PRODUCT OR	8,400	8,819	17/02/2021	
HOKCHI-11DES	HOKCHI	HCP	PRODUCT OR	8,650	14,469	06/04/2021	
HOKCHI-5DEL	HOKCHI	HSP	SHUT IN	8,609	9,436		REENTRADA/TERMINACI ÓN
HOKCHI-6DEL	HOKCHI	HSP	SHUT IN	8,593	10,991		REENTRADA/TERMINACI ÓN
HOKCHI-3DEL	HOKCHI	HSP	SHUT IN	8,601	10,404		
XAXAMANI-2EXP	BLOQUE 31	NA	SHUT IN	3,003	3,003	24/07/2019	TEMP ABANDONADO
TOLTECA-1EXP	BLOQUE 32	NA	SHUT IN	5,990	8,526	07/09/2019	TEMP ABANDONADO
ACAN-1EXP	BLOQUE 33	NA	SHUT IN	5,757	5,757	04/04/2019	DEF ABANDONADO
YALUK-1EXP	BLOQUE 34	NA	SHUT IN	13,494	13,494	09/05/2019	DEF ABANDONADO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	40

	PROF MD [M]	PROF MD [FT]
HOKCHI-2DEL	2688	8819
HOKCHI-3DEL	3171	10404
HOKCHI-4DEL	2612	8570
HOKCHI-5DEL	2876	9436
HOKCHI-6DEL	3350	10991
HOKCHI-7	3450	11319
HOKCHI-8H	3766	12356
HOKCHI-9H	3866	12684
HOKCHI-10H	4110	13484
HOKCHI-11	4410	14469
HOKCHI-12	3892	12769

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP



UBICACIÓN	DIRECCIÓN / LOCALIDAD
-----------	-----------------------

The image consists of a single, uniform black rectangle. There are no discernible features, text, or patterns other than the solid color.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	42

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	43

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	45
Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP				

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. AV CALZADA LEGARIA 549 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE PÓLIZA 26300 30192345	FAMILIA 30189055	AGRUPACIÓN 30189055	CIS 34919875
	R.F.C. HEN151106K49	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 8			
PRODUCTO SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 01/JUL/2021	Hasta las 12:00 Horas 01/JUL/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS
 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y
 DE FIANZAS SA DE CV

04/AGO/2021

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30192345		30189055	34919875	1

ENDOSO B/08

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2021 SE INCLUYE LO SIGUIENTE:

LOS CUATRO CONTRATOS DONDE HOKCHI PARTICIPA, POR SU NÚMERO CNH SON:

CONTRATO HOKCHI: CNH-R01-L02-A2/2015

CONTRATO ÁREA 2: CNH-R01-L01-A2/2015

CONTRATO ÁREA 31: CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018

CONTRATO ÁREA 34: CNH-R03-L01-G-CS-03/2018

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.